



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialía Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 7-45-89
---	---------------------	--

TOMO CXLVI HERMOSILLO, SONORA LUNES 3 DE DICIEMBRE DE 1990 No.45

G O B I E R N O M U N I C I P A L

- H. AYUNTAMIENTO DE RAYON.
 Acuerdo que aprueba tarifas que regirán del primero de enero al 31 de diciembre del año de 1991, por enajenación de lotes en el panteón municipal. 3
- H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
 Convenio Autorización Número 10-027-90 para Ejecución Obras de Urbanización del Condominio Comercial "Plaza Navarrete" de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, que celebra el Ayuntamiento de este mismo nombre con el C. Ing. Francisco Santos Manuel García Campa, representante de La Fraccionadora. 4 a 12
- H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA.
 Convenio Autorización del Fraccionamiento "El Ventarrón" de la Ciudad de Caborca, Sonora, que celebra el H. Ayuntamiento de este mismo nombre con representantes de La Fraccionadora. 13 a 16
- H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO.
 Reglamento del Rastro Municipal. 17 a 25

(Sigue la página número 2)

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Resolución Presidencial que concede Dotación Complementaria de Tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Otilio Montaña" ubicado en el Municipio de Carborca, Estado de Sonora. 26 a 30

Avisos de deslinde y medición de terrenos presunta propiedad nacional, denominados como sigue: "Guadalupe y Chinos de Abajo", "Guadalupe y Chinos de Abajo, Fr. I, II" del Municipio de Carbó, Estado de Sonora; "El Pilar", "La Calera", "Portezuelo" y "Aguaje de Enmedio", pertenecientes al Municipio de Tepache, Estado de Sonora. 31 a 33

A V I S O S

JUDICIALES y GENERALES. 34 a 47

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO 2 , 48

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE CAJEME. 34
 UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SONORA. 35
 JOSEFINA RUELAS NUNEZ. 36
 JOSE LUIS ANGULO GUERRERO. 37
 BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. (5) 37,39,45
 OLIVIA OLIVAS VAZQUEZ. 37
 GUADALUPE TAPIA DIAZ. "
 MANUEL MORENO TINEO. 38
 ALICIA TRUJILLO PIÑUELAS DE LEON. "
 YOLANDA PATRICIA VINDIOLA GARCIA. "
 EDUWIGES GRACIA ROMERO. "
 BANCOMER, S.N.C. (3) 38,40,43
 BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. 39
 ROBERTO RAMIREZ RUBIO. "
 LILIA AHUMADA LOPEZ. 40
 OLEGARIO GREGORIO PEREZ ESPIN. "
 ALFONSO GARCIA GALLEGOS. "



H. AYUNTAMIENTO DE RAYON
ESTADO DE SONORA

Rayón, Sonora, a 26 de noviembre de 1990.

C. MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,
PALACIO ADMINISTRATIVO,
HERMOSILLO, SONORA.

El H. Ayuntamiento que me honro en presidir en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre del año en curso, tuvo a bien aprobar el siguiente:

" A C U E R D O "

" ES DE APROBARSE Y SE APRUEBAN LAS TARIFAS QUE REGIRAN DEL-PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 1991 PARA LA ENAJENACION DE LOTES EN EL PANTEON MUNICIPAL Y SON LAS SI- GUIENTES: DE PRIMER ORDEN \$ 25,000.00 METRO CUADRADO; DE SE- GUNDO ORDEN \$ 15,000.00 METRO CUADRADO Y DE TERCER ORDEN - - \$ 10,000.00 METRO CUADRADO, POR LO QUE SE DISPONE SEA PUBLI- CADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE- SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
LA PRESIDENTE MUNICIPAL.

LUZ MERCEDES FEDERICO PERALTA.

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

RAUL ROBLES FEDERICO.

d. Ayuntamiento Constitucional
RAYON, SONORA

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-027-90 PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL CONDOMINIO COMERCIAL "PLAZA NAVARRETE" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS C.C. MIGUEL ANGEL, DORA ELSA, CARLOS Y ANA GLADYS TODOS DE APELLIDOS GARCIA CAMPA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EL PRESENTE CONVENIO LO CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 5o. FRACCION II, 9o. FRACCION XI Y 90 DE LA LEY NUMERO 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDA.- DECLARA EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA, QUE SUS REPRESENTADOS LOS C.C. MIGUEL ANGEL, DORA ELSA, CARLOS Y ANA GLADYS, TODOS DE APELLIDOS GARCIA CAMPA, LE OTORGARON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON FACULTADES PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO Y QUE DICHAS FACULTADES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA SEGUN LO ESPECIFICA CON LA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 9,812 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1989.

TERCERA.- DECLARA EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA POR SI Y EN REPRESENTACION DE LOS C.C. MIGUEL ANGEL, DORA ELSA, CARLOS Y ANA GLADYS, TODOS DE APELLIDOS GARCIA CAMPA, QUE SON PROPIETARIOS MANCOMUNADAMENTE Y POR PARTES IGUALES, DE TRES PORCIONES DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 1342.95 M2, 2579.21 M2 Y 2394.75 M2, SEGUN LO ACREDITAN LOS DOS PRIMEROS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 9,791 VOL. CCXLVI Y EL TERCERO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 9,814 VOL. CCXLV, PASADAS ANTE LA FE DEL C. JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA NOTARIO PUBLICO No. 68, CON RESIDENCIA EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO E INSCRITAS EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN ESTA CD. BAJO LOS NOS. 164,921 Y 164,922 DE LA SECCION I VOLS. 293 Y 294 EL DIA 22 DE JUNIO DE 1989 RESPECTIVAMENTE, QUE ESTOS TERRENOS SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE LIBRES DE TODO GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD REGISTRAL COMPETENTE Y QUE AL EFECTO SE ANEXAN.

LAS ESCRITURAS PUBLICAS MENCIONADAS Y LOS CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMENES, SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO ANEXOS 1,2,3, Y 4 RESPECTIVAMENTE.

CUARTA.- DECLARA EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LOS C.C. MIGUEL ANGEL, DORA ELSA, CARLOS Y ANA GLADYS TODOS DE APELLIDOS GARCIA CAMPA, QUE TRAMITO Y OBTUVO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, AUTORIZACION PARA FUSIONAR LOS TRES PREDIOS QUE SE MENCIONAN EN LA DECLARACION ANTERIOR, PARA CONFORMAR UN SOLO PREDIO CON SUPERFICIE TOTAL DE 6316.91 M2, LO CUAL QUEDO ASENTADO EN EL OFICIO AUTORIZACION No. FVR/1773/89 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1989, SE ANEXA COPIA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTA.- CONTINUAN DECLARANDO EL C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA POR SI Y EN REPRESENTACION DE MIGUEL ANGEL, DORA ELSA, CARLOS Y ANA GLADYS TODOS DE APELLIDOS GARCIA CAMPA, QUE EL TERRENO A QUE SE REFIERE LA DECLARACION ANTERIOR, SE UBICA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA EN 35.25 Y 71.35 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: EN LINEA QUEBRADA EN 3.23 Y 135.06 MTS. CON BOULEVARD NAVARRETE.

AL ESTE: EN LINEA QUEBRADA EN 63.36 Y 32.94 MTS. CON PERIFERICO PONIENTE.

AL OESTE: EN 65.37 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

CONFORMANDO DICHO TERRENO UNA POLIGONAL CON SUPERFICIE DE 6,316.91 M2. SEGUN SE DESCRIBE GRAFICAMENTE EN EL PLANO No. 14 QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA", QUE SE DIRIGIO POR ESCRITO AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO SOLICITANDO LICENCIA DE USO DEL SUELO PARA UN PREDIO LOCALIZADO EN LA ESQUINA NOROESTE QUE CONFORMAN EL BOULEVARD NAVARRETE Y EL PERIFERICO PONIENTE.

A DICHA SOLICITUD CORRESPONDIO UNA CONTESTACION EXPRESADA EN EL OFICIO FVR/1575/89 QUE CON FECHA 30 DE MAYO DE 1989 EXPIDIO EL PROPIO H. AYUNTAMIENTO, DICTAMINANDO QUE EL USO PARA EL PREDIO QUE NOS OCUPA ES COMERCIAL, POR LO QUE SE PROCEDIO A ELABORAR EL PROYECTO INTEGRAL DEL CONDOMINIO COMERCIAL MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- ASIMISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA", QUE CON FECHA 24 DE MAYO DE 1989 SE DIRIGIO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, RESIDENCIA HERMOSILLO, SOLICITANDO FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA Y DESALOJO DE LA MISMA PARA EL CONDOMINIO QUE NOS OCUPA.

CON FECHA 28 DE JUNIO DE 1989 Y MEDIANTE OFICIO No. CO-89-192 LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EMITIO LA FACTIBILIDAD FAVORABLE INDICANDO QUE DICHO ORGANISMO SI CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS, INDICANDOLE ASI MISMO LOS PUNTOS DE CONEXION:

AGUA POTABLE: EN LA TUBERIA DE 6" DE DIAMETRO, LOCALIZADA EN EL CRUCE DEL BOULEVARD NAVARRETE Y PERIFERICO PONIENTE, Y QUE ALIMENTA AL FRACCIONAMIENTO SANTA FE.

ALCANTARILLADO: AL COLECTOR PERIFERICO PONIENTE QUE PASA POR ENFRENTE DEL CENTRO COMERCIAL A DESARROLLAR.

OCTAVA.- CONTINUA DECLARANDO "LA FRACCIONADORA" QUE EN ACATAMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, SOLICITO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES LA APROBACION DEL ANTEPROYECTO DE DISTRIBUCION Y USOS DEL SUELO DEL CONDOMINIO COMERCIAL QUE NOS OCUPA, A LA CUAL PRECEDIO UNA CONTESTACION FAVORABLE EXPRESADA EN EL OFICIO No. FVR/2189/89 DEL CUAL SE ANEXA COPIA, QUE CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1989 EXPIDIO LA PROPIA DIRECCION.

NOVENA.- DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE EN CUMPLIMIENTO A PRESCRIPCIONES EXIGIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE ELABORARON LOS PROYECTOS DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CONDOMINIO COMERCIAL, MISMO QUE SE DESCRIBEN GRAFICAMENTE EN LOS PLANOS Nos. 16 Y 17 LOS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ESTOS PROYECTOS SE PRESENTARON PARA SU ESTUDIO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, LA CUAL MEDIANTE OFICIO No. 10-2139-89 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1989 INFORMA QUE DICHS PROYECTOS FUERON REVISADOS ENCONTRANDOLOS CORRECTOS EN SU ASPECTO TECNICO.

DECIMA.- ASINISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE CON LA FINALIDAD DE DOTAR AL CONDOMINIO CON EL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA, SE ELABORO UN PROYECTO EN EL CUAL SE ESPECIFICA A DETALLE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, MISMO QUE SE AGREGA A ESTE CONVENIO PARA QUE FORME PARTE DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA SE ELABORARON LOS PLANOS RESPECTIVOS A ESTAS OBRAS DE ELECTRIFICACION Y BAJO LOS NUMEROS 18, 19 Y 20 SE AGREGAN A ESTE CONVENIO.

TANTO EL PROYECTO DE ESPECIFICACIONES COMO LOS PLANOS A QUE SE REFIERE ESTA DECLARACION FUERON DEBIDAMENTE REVISADOS POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, HABIENDO MERECIDO SU COMPLETA APROBACION MEDIANTE OFICIO No. DB-1066/89 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1989 Y QUE TAMBIEN SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO.

AMBAS PARTES DECLARARAN QUE HABIENDO FACTIBILIDAD TECNICA PARA AFECTUAR EL CONDOMINIO COMERCIAL SOBRE EL PREDIO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES CUARTA Y QUINTA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL PARA ELLO, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL "H. AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA FRACCIONADORA" PARA QUE ESTA LLEVE A CABO EL CONDOMINIO COMERCIAL SOBRE EL PREDIO A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES CUARTA Y QUINTA, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SEGUNDA.- EL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONVENIO SERA TIPO COMERCIAL DENOMINANDOSE "PLAZA NAVARRETE" Y EL USO DE SUS LOCALES SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMERCIAL, APROBANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR "LA FRACCIONADORA", MISMO QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- ESCRITURA PUBLICA No. 9,791 MEDIANTE LA CUAL ACREDITAN LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS DE 1,392.45 Y 2,579.21 M2 BAJO EL No. 1

B).- ESCRITURA PUBLICA No. 9,814 MEDIANTE LA CUAL ACREDITAN LA PROPIEDAD DEL TERRENO DE 2394.75 M2 BAJO EL No. 2

C).- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES DE LOS TERRENOS DE 1,392.45 Y 2,579.21 M2 BAJO EL No. 3

D).- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES DEL TERRENO 2,394.75 M2 BAJO EL No. 4

E).- OFICIO FVR/1773/89 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1989 QUE AUTORIZA LA FUSION DE LOS TRES PREDIOS BAJO EL No. 5

F).- ESCRITURA PUBLICA MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA PODER REPRESENTANTE LEGAL BAJO EL No. 6

G).- PRESUPUESTO DE URBANIZACION, BAJO EL No. 7

H).- OFICIO No. CO-89-192 EMITIDO POR PARTE DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE SONORA, PARA LA FACTIBILIDAD DE DOTACION DE AGUA Y DESALOJO DE LA MISMA, BAJO EL No. 8

I).- OFICIO DE APROBACION DE ANTEPROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO, POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, BAJO EL No.9

J).- OFICIO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, BAJO EL No. 10

K).- OFICIO DE APROBACION DE LOS PROYECTOS DE ELECTRIFICACION POR PARTE DE COMISION FEDERAL DE ELCTRICIDAD, BAJO EL No.11

L).- LICENCIA DE USO DEL SUELO, BAJO EL No. 12

M).- PLANO DE LOCALIZACION, BAJO EL No. 13

N).- PLANO DE LA POLIGONAL DEL TERRENO, BAJO EL No. 14

O).- PLANO DE SEMBRADO DE LOCALES Y USOS DEL SUELO, BAJO EL No. 15

P).- PLANO DE LA RED DE AGUA POTABLE, BAJO EL No. 16

Q).- PLANO DE LA RED DE DRENAJE, BAJO EL No. 17

R).- PLANO DE ELECTRIFICACION, BAJO EL No. 18

S).- PLANO DE ALUMBRADO PUBLICO, BAJO EL No. 19

T).- PLANO DE DETALLES, BAJO EL No. 20

U).- PLANO DE RASANTES, BAJO EL No. 21

EL CONTENIDO GRAFICO Y LITERAL DE LOS ANEXOS DESCRITOS EN EL PARRAFO ANTERIOR SE TIENEN POR REPRODUCIDOS EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

TERCERA.- DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 91 FRACCION IV Y 157 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PROYECTO PRESENTADO POR "LA FRACCIONADORA" Y QUE CONSTA GRAFICAMENTE EN EL ANEXO No. 15 DE ESTE CONVENIO, CONSISTIRA EN LA DISTRIBUCION DEL SUELO DEL PREDIO MENCIONADO EN LAS DECLARACIONES CUARTA Y QUINTA EN AREAS VENDIBLES Y AREAS COMUNES DE ACUERDO A LA SIGUIENTE RELACION.

CUADROS DE USOS DEL SUELO

AREA VENDIBLE (M2) 1,892.37 M2

AREAS DE USO COMUN (M2):

ESTACIONAMIENTO	772.48
AREA VERDE	764.91
ANDADORES	645.43
VIALIDAD	923.20

SERVICIO GENERALES	47.60
CALLEJON DE SERVICIO	337.20
CIRCULACION VEHICULAR	933.72
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	= 6,316.91 M2

DESCGLOSE DE AREAS VENDIBLES POR LOCALES

LOCAL NO.	NO. DE LOCALES	SUPERFICIE POR LOCAL (M2)	SUPERFICIE TOTAL (M2)
1-13 Y 16-20	18	45.00	810.00
14	1	40.50	40.50
15	1	70.00	70.00
21	1	40.20	40.20
22	1	92.46	92.46
23	1	45.97	45.97
24	1	42.08	42.08
25	1	35.99	35.99
26	1	90.16	90.16
27	1	15.58	15.58
28	1	48.38	48.38
29	1	15.00	15.00
30	1	45.94	45.94
31	1	42.14	42.14
32	1	40.28	40.28
33	1	58.59	58.59
34	1	6.79	6.79
35	1	3.71	3.71
36	1	57.81	57.81
37	1	190.00	190.00
SUMAS			1,822.57 M2

"LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A RESPECTAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PARAGRAFO ANTERIOR, MISMO QUE SOLO PODRAN SER MODIFICADOS PREVIA AUTORIZACION DEL "H. AYUNTAMIENTO" OTORGADA CONFORME A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS JURIDICAS EN VIGOR.

CUARTA.- EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTICULOS 104, 106, FRACCION I Y 141 FRACCION II DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SU CUENTA Y DE ACUERDO A LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES, PRESUPUESTOS Y DATOS QUE SE REFIEREN LAS CLAUSULAS SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO. LAS OBRAS DE INTRODUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS A BASE DE TUBERIA DE COBRE, RED DE ALCANTARILLADO PARA EL DESALOJO DE LAS AGUAS NEGRAS QUE SE GENEREN POR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONDOMINIO. ATENDIENDO PARA ESTOS DOS CONCEPTOS LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA, ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, RED TELEFONICA, HIDRANTES CONTRA INCENDIOS, DRAINAJACION Y GUARNICIONES TIPO "L", BANQUETAS, RAMPA PARA ACCESO DE VEHICULOS AL ESTACIONAMIENTO CONSTRUIDAS SOBRE EL AREA DE ARRIATE Y GUARNICION SIN MODIFICAR EL NIVEL DE BANQUETA, RAMPA PARA MINUSVALIDOS EN CADA ESQUINA DE ACCESO AL PREDIO Y COLOCAR EL SEÑALAMIENTO Y NOMENCLATURA NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO.

QUINTA.- DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 141 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO, CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, O EN SU CASO EN UN PLAZO

NO MAYOR DE 5 (CINCO) DIAS HABILIS POSTERIORES A LA FECHA DE INICIACION.

SEXTA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA CUARTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

SEPTIMA.- SI POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, "LA FRACCIONADORA" NO TERMINARA LAS OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LO ESTIPULADO EN LA CLAUDULA SEXTA, DEBERA NOTIFICARLO AL "H. AYUNTAMIENTO" A CUYO JUICIO QUEDARA EL OTORGAR O NEGAR LA AMPLIACION DEL PLAZO ESTABLECIDO.

OCTAVA.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 140 Y 155 FRACCIONES I Y II DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA QUE "LA FRACCIONADORA" PUEDA PROCEDER A LA ENAJENACION DE LOS LOCALES DEL CONDOMINIO A QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, DEBERA RECABAR PREVIAMENTE LA AUTORIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, QUIEN SOLO PODRA OTORGARLA.

I).- SI "LA FRACCIONADORA" PRESENTA EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DONDE APAREZCA PUBLICADO EL CONVENIO DE AUTORIZACION DEL CONDOMINIO QUE NOS OCUPA, ASI COMO LA CONSTANCIA DE HABERSE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CORRESPONDIENTE.

II).- EXHIBIR COMPROBANTE DE PAGO POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION, ELABORACION DE CONVENIO Y SUPERVISION DE OBRAS DE URBANIZACION, SEGUN LIQUIDACION DESCRITA EN LA CLAUDULA DECIMA SEPTIMA DEL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.

III).- HABER CONCLUIDO SATISFATORIA Y TOTALMENTE LAS OBRAS DE URBANIZACION A QUE SE REFIERE LA CLAUDULA CUARTA. O BIEN, SI "LA FRACCIONADORA" LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER DEPOSITADO ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL Y A SATISFACCION DE ESTA, FIANZA POR LA CANTIDAD QUE GARANTICE LA TERMINACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES, IMPORTE QUE SERA CUANTIFICADO EN SU MOMENTO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, MAS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DEL MISMO Y QUE SERVIRA PARA GARANTIZAR LA TERMINACION DE LAS OBRAS Y EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL, DEBIENDO EXPRESARSE TEXTUALMENTE EN EL TEXTO DE LA POLIZA DE FIANZA, QUE EL TERMINO DE LA GARANTIA CONCLUIRA HASTA QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE TERMINADAS Y RECIBIDAS LAS OBRAS DE URBANIZACION GARANTIZADAS.

IV).- HABER CONCLUIDO SATISFATORIA Y TOTALMENTE LA CONSTRUCCION DE LOS LOCALES, ASI COMO ACREDITAR MEDIANTE LA CERTIFICACION DE OBRA LA TERMINACION DE LAS MISMAS. DICHA CERTIFICACION DEBERA TRAMITARLA EN SU MOMENTO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

NOVENA.- ASIMISMO "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A SOLICITAR EN SU MOMENTO, ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AUTORIZACION PARA LA PUBLICIDAD DESTINADA A PROMOVER LA VENTA DE LOS LOCALES MARCADOS CON USO COMERCIAL EXCLUSIVAMENTE DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO INCLUIR EN LA PUBLICIDAD QUE A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION SE REALICE, EL NOMBRE O LA CLAVE DE AUTORIZACION QUE PARA EFECTOS PUBLICITARIOS EXPIDA EL "H. AYUNTAMIENTO". SI DENTRO DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA SE PRETENDE DAR UN USO DIFERENTE AL ASIGNADO A LOS LOCALES DE ACUERDO A LA CLAUDULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES NO OTORGARA LA LICENCIA DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE.

DECIMA.- CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION AUTORIZADAS POR ESTE CONVENIO, DEBERA DAR AVISO DE TERMINACION MEDIANTE ESCRITO QUE DIRIGIRA AL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO. AL AVISO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR "LA FRACCIONADORA" DEBERA ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A).- CERTIFICADO O ACTA DE RECEPCION EXPEDIDA POR LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO POR LO QUE SE REFIERE A LA INTRODUCCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONDOMINIO QUE NOS OCUPA.

B).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION EXPEDIDA POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RELATIVA A LOS TRABAJOS DE ELECTRIFICACION.

C).- CERTIFICADO O ACTA DE ACEPTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, POR LO QUE CORRESPONDE A LAS OBRAS DE TRAZO, APERTURA DE CALLES, GUARNICIONES, BANQUETAS, PAVIMENTO, ALUMBRADO PUBLICO, MALLAS PROTECTORAS DE LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PUBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y SENALAMIENTO DE TRANSITO; UNICAMENTE PARA LAS OBRAS QUE ESTEN COMPRENDIDAS DENTRO DEL AREA PUBLICA DE LA PROLONGACION DEL BLVD. NAVARRETE ASI COMO EN EL PERIFERICO PONIENTE.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y OPERACION DE LAS AREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, PARA LOS LOCALES CONSIDERADOS DENTRO DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA, A TRAVES DE UNA ADMINISTRACION QUE QUEDARA INTEGRADA POR LOS ADQUIRIENTES DE LOS LOCALES QUE LO CONFORMAN.

DECIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "LA FRACCIONADORA" HAYA CUMPLIDO CON LAS ESTIPULACIONES PACTADAS EN LA CLAUDULA DECIMA DE ESTE INSTRUMENTO, EL AYUNTAMIENTO EXPEDIRA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, LA CORRESPONDIENTE "ACTA DE RECEPCION" DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DESCRITAS EN EL INCISO C) DE DICHA CLAUDULA, MIENTAS QUE SE AUTORIZA MIENTRAS EL PRESENTE CONVENIO.

PARA ESTE EFECTO, LA DIRECCION MILES MENCIONADA, DEBERA EFECTUAR UNA INSPECCION TECNICA LABORATIVA DE LAS OBRAS A LAS QUE DEBERA CITAR PREVIAMENTE A "LA FRACCIONADORA" A FIN DE QUE ESTA PUEDA HACER VALER SUS DERECHOS EN EL DESARROLLO DE LA DELICENCIA RESPECTIVA.

DECIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO NO. 145 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, A RESPETAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, MODO DE OBRA Y LOS ACUERDOS DE ACUERDO A LOS SENALAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL PROPIO PROYECTO AUTORIZADO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO. PARA ESTE EFECTO "LA FRACCIONADORA" DEBERA DIRIGIRSE AL Y, A SATISFACCION DE LA TESORERIA MUNICIPAL, UNA CANTIDAD MENSUAL "ORDEN" QUE GARANTICE LA BUENA CALIDAD DE LAS OBRAS POR EL TERMINO DE UN AÑO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINO DE LAS OBRAS, Y POR UN IMPORTE IGUAL AL 5% DE LA SUMA DE LOS CARGOS DE URBANIZACION, SIN INCLUIR LO REFERENTE A ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO PUBLICO, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL "ACTA DE RECEPCION" CORRESPONDIENTE DE PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DECIMA CUARTA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 145 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" DEBERA TENER EN EL LUGAR DE LA OBRA DURANTE EL PERIODO DE EJECUCION DE LAS MISMAS, A UN REPRESENTANTE DEBIDAMENTE AUTORIZADO QUE ATIENDA AL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES OFICIALES QUE INTERVIENEN EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS PUBLICAS, QUE SE PRESENTE A HACER VISITAS DE INSPECCION Y SUPERVISION.

DECIMA QUINTA.- CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 106 FRACCION IV DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A DONAR AL "M. AYUNTAMIENTO" EL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL VENDIBLE PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y PARQUE JARDIN Y QUE PARA ESTE CASO REPRESENTAN 192.24 M2, PERO EN VIRTUD DE QUE EL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA ES UN EDIFICIO COMERCIAL CONFORMADO POR LOCALES, QUE LA SUPERFICIE A DONAR ES DE DIMENSIONES MINIMAS Y QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 158 DE LA LEY NO. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, AMBAS PARTES HAN ACORDADO QUE DICHA SUPERFICIE SEA PERMITIDA POR LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACION DEL BLVD. JUAN NAVARRETE EN EL TRAMO CORRESPONDIENTE FRENTE AL DESARROLLO COMERCIAL QUE NOS OCUPA Y DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.

DECIMA SEXTA.- TODAS LAS PARTES DE LA URBANIZACION DEBERAN CONSEVAR SIEMPRE EL USO ASIGNADO EN ESTE CONVENIO, MISMAS QUE SOLO PODRAN MODIFICARSE POR EL "H. AYUNTAMIENTO" CUANDO EXISTAN RAZONES DE INTERES SOCIAL QUE ASI LO JUSTIFIQUEN.

DECIMA SEPTIMA.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA TESORERIA MUNICIPAL PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION LA CANTIDAD DE \$ 3'864,566.98 (SON TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REVISION DE DOCUMENTACION, ELABORACION DEL CONVENIO, AUTORIZACION Y SUPERVISION DE DICHAS OBRAS DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I) POR REVISION DE DOCUMENTACION	0.0005	788'687,136.76	394,343.57
	II) ELABORACION DE CONVENIO Y AUTORIZACION	0.0005	788'687,136.76	394,343.57
	III) POR SUPERVISION DE OBRA DE URBANI- ZACION	0.0025	788'687,136.76	1'971,717.84
			S U M A	2'760,404.98
I FRACCION D)	5% PARA OBRAS DE INTERES GENERAL			138,020.25
	20% PARA ASISTENCIA SOCIAL			552,081.00
	15% PARA FOMENTO DEPORTIVO			414,060.75
			T O T A L	3'864,566.98

SON: (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.).

EL "H. AYUNTAMIENTO NO PODRA OTORGAR A "LA FRACCIONADORA" AUTORIZACION DE VENTAS DE LOCALES SI ESTA NO LE ACREDITA PREVIAMENTE HABER EFECTUADO LA LIQUIDACION MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR.

DECIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRA EN TODO TIEMPO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, VIGILAR MEDIANTE INSPECCION Y SUPERVISION, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO EN LO QUE SE REFIERE A LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, PUDIENDO HACERLE A "LA FRACCIONADORA" LAS OBSERVACIONES QUE JUZGUE PERTINENTES E INCLUSO, DISPONER LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS CUANDO CONSIDERE QUE ESTOS NO SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES AUTORIZADAS.

DECIMA NOVENA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO TANTO AL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO COMO A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO CUANDO VAYAN A INICIARSE LAS OBRAS EN EL CONDOMINIO.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A PAGAR A LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HERMOSILLO LOS DERECHOS DE CONEXION POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO AL INICIARSE EN EL CONDOMINIO CUALQUIER TIPO DE TRABAJOS DE URBANIZACION O CONSTRUCCION DE VIVIENDA EN SU CASO.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" ACEPTA QUE DE NO EFECTUAR EL PAGO SENALADO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL "H. AYUNTAMIENTO" SUSPENDERA LAS OBRAS Y SOLO SE REANUDARAN CUANDO SE HAYA CUBIERTO EL PAGO DE REFERENCIA Y ASI LO MANIFIESTE POR ESCRITO LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTA CIUDAD.


VIGESIMA SEGUNDA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 137 Y 138 DE LA LEY No. 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU PROPIA CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y A INSCRIBIRLO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL CORRESPONDIENTE, CONTANDO CON UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TAL ACCION.

VIGESIMA TERCERA.- "LA FRACCIONADORA" SE COMPROMETE A QUE EL DESARROLLO AUTORIZADO MEDIANTE ESTE CONVENIO NO SERA SUJETO A SUBDIVISION, ASI COMO TAMBIEN SE OBLIGA A INSERTAR EN LOS CONTRATOS TRANSLATIVOS DE DOMINIO QUE CELEBRE CON RESPECTO A LOS LOCALES DEL CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA, UNA CLAUSULA EN LA QUE EL ADQUIRIENTE QUEDA OBLIGADO A MANTENER INDIVISIBLE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL LOCAL ADQUIRIDO Y A UTILIZARLO PARA LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA COMO SI SE HUBIERA INSERTADO A LA LETRA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE SE HAYA LUGAR.

VIGESIMA CUARTA.- EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" INCUMPLA UNA O MAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO O DERIVADAS DE LA LEY, EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR SOBRE LA MATERIA.

VIGESIMA QUINTA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA FRACCIONADORA" CON LA RESOLUCION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR EL "H. AYUNTAMIENTO" DE HERMOSILLO Y "LA FRACCIONADORA" SE SOMETERAN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUIEN CON PLENITUD DE JURISDICCION PODRA RESOLVER LA CONTROVERSIA APLICANDO EN LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 30 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA.

 H. AYUNTAMIENTO MUNDO ASTIJAZAR ESTRELLA
 DE HERMOSILLO
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO DEL
 H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

EL DIRECTOR DE
 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

C. LIC. ENRIQUE AHUMADA MARTIN
 Secretario del Ayuntamiento

C. ING. FRANCISCO SANTOS MANUEL GARCIA CAMPA
 EL AYUNTAMIENTO DE
 HERMOSILLO
 Dirección Gen. de Desarrollo
 Urbano y Obra. Publicas

CONVENIO DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "EL VENTARRON", QUE CELEBRAN POR --
 UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. --
 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA SAN MARTIN, LIC. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA Y ARNULFO --
 SANTIAGO PALACIOS, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRE--
 TARIO Y SINDICO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO --
 SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE LOS CC. DEYANIRA CONTRERAS
 SOTELO, NUBIA C. DE OROS, SILVIA C. DE SALAZAR, ALEJANDRO CONTRERAS SOTELO, ELSA
 NINFA C. DE WOOD, EGLANTINA C. DE AMEZCUA, IDOLINA C. DE TORRES Y MIGDALIA C. DE
 LEMAS, TODOS COMPARECEN POR SU PROPIO DERECHO Y EN SUS CARACTERES DE HEREDEROS
 DEL SR. ALEJANDRO CONTRERAS MENDEZ, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO
 SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS ---
 SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: - - - - -

D E C L A R A C I O N E S:

- - - PRIMERA.- DECLARAN LOS COMPARECIENTES MENCIONADOS EN EL ENCABEZADO DEL --
 PRESENTE CONVENIO QUE CON EL CARACTER DE HEREDEROS DEL SR. ALEJANDRO CONTRERAS --
 SUSCRIBIRAN EL MISMO. - - - - -

- - - SEGUNDA.- ASIMISMO DECLARAN LOS MIEMBROS DE "LA FRACCIONADORA" QUE - - - --
 COMPARECEN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONVENIO EN SUS CARACTERES DE HIJOS DE LOS
 CC. ALEJANDRO CONTRERAS MENDEZ Y LEONILA SOTELO DE CONTRERAS, COMO HEREDEROS DE
 LA SEGUNDA, YA FALLECIDA, Y POR LOS DERECHOS QUE TENDRAN A FUTURO COMO HEREDEROS
 DEL SR. ALEJANDRO CONTRERAS MENDEZ Y PARA TAL EFECTO FIRMARON PREVIAMENTE EL --
 ESCRITO QUE SE INSERTA A CONTINUACION: "H. CABORCA, SONORA; A 11 DE SEPTIEMBRE --
 DE 1990, C. ING. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA SAN MARTIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL --
 AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA: EN RELACION CON EL CONVENIO QUE SE VA A - - - --
 CELEBRAR CON ESE AYUNTAMIENTO A SU DIGNO CARGO, PARA EFECTO DE VENDER Y FRACCIO--
 NAR EL PREDIO DENOMINADO "EL VENTARRON" PROPIEDAD DE NUESTRO SR. PADRE ALEJANDRO
 CONTRERAS MENDEZ, VENIMOS EXPRESAMENTE A OTORGAR NUESTRA ANUENCIA PARA LA CELE--
 BRACION DE DICHO CONVENIO, MANIFESTANDO NUESTRO CONSENTIMIENTO Y RENUNCIANDO A --
 CUALQUIER ACCION PRESENTE O FUTURA QUE PUDIERAMOS TENER PARA RECLAMAR NULIDAD --
 PARCIAL O TOTAL, ABSOLUTA O RELATIVA DEL ACTO JURIDICO QUE SE CELEBRARA A RAIZ --
 DE LA VENTA DEL PREDIO MENCIONADO, POR LO QUE DE ACUERDO A ESTA MANIFESTACION DE
 VOLUNTAD, EL ACTO DEBERA QUEDAR CONVALIDADO. SIN OTRO PARTICULAR, EXPRESAMOS A --
 USTED NUESTRA CONSIDERACION Y RESPETO. ATENTAMENTE.- LEONILA NUBIA CONTRERAS DE
 OROS -RUBRICA; MIGDALIA CONTRERAS DE LEMAS- RUBRICA, ELSA NINFA CONTRERAS DE --
 WOOD -RUBRICA, EGLANTINA CONTRERAS DE AMEZCUA MANJARREZ -RUBRICA, DEYANIRA --
 CONTRERAS SOTELO, IDOLINA CONTRERAS DE TORRES, SILVIA CONTRERAS DE SALAZAR Y --
 ALEJANDRO CONTRERAS SOTELO- RUBRICAS, POR LO QUE, MANIFIESTAN MEDIANTE LA FIRMA
 DE ESTE CONVENIO EL ACUERDO Y CONFORMIDAD EN SU CELEBRACION (ANEXO 1). - - - - -

- - - TERCERA.-DECLARA LOS COMPARECIENTES, QUE SON HEREDEROS DEL SR. ALEJANDRO --
 - - - - - CONTRERAS MENDEZ Y ESTAN EN PLENO DOMINIO Y POSESION --
 DEL PREDIO DENOMINADO "EL VENTARRON" DENTRO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, --
 CON UNA EXTENSION ORIGINAL DE 23-10-35 HAS., SIENDO MOTIVO DE ESTE CONVENIO --
 14-01-63 HAS. DE ESE TOTAL (ANEXO 2). - - - - -

- - - CUARTA.- ASIMISMO DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE SOBRE EL PREDIO MENCIONA--
 DO EN LA DECLARACION TERCERA DE ESTE CONVENIO EXISTE UN PROYECTO DE LOTIFICACION
 QUEDANDO ESTE COMO SE INDICA EN EL PLANO QUE PARA EL EFECTO SE ADJUNTA (ANEXO 3).

- - - QUINTA.- ADEMAS DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE CELEBRA CON "EL AYUNTAMIENTO" UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL CEDE Y TRASPASA A ESTE LAS SIGUIENTES MANZANAS - CON SUS LOTES CORRESPONDIENTES REFERIDOS AL PLANO QUE SE ADJUNTA COMO (ANEXO 4), Y QUE ES DE LA MANERA SIGUIENTE:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE
26 H	#1	13,342 M2
27 H	#1	14,083 M2
28 H	#1	11,896 M2
3	3	39,321 M2

- - - SEXTA.- TAMBIEN DECLARA "LA FRACCIONADORA" QUE HA SOLICITADO A "EL AYUNTAMIENTO" QUE POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO SE EXTIENDA TITULO DE PROPIEDAD A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA HINCA A FIN DE QUE ESTEN DESDE LUEGO EN POSIBILIDAD DE DISPONER DE SUS TERRENOS Y TENER AUTORIZACION LEGAL PARA VENDER. - - - - -

- - - SEPTIMA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE BAJO ACUERDO #112 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1990, SE ADELEGO LA REALIZACION DEL PRESENTE CONVENIO POR EL H. CABILDO. - - - - -

- - - OCTAVA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE ESTA EN POSIBILIDAD DE INTRODUCIR SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN EL AMBITO COMPRENDE EL PRESENTE CONVENIO. - - - - -

- - - NOVENA.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE LOS ORGANISMOS QUE OPERAN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ASI COMO LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, OBRERAS DICHA DE FACILITACION DE SERVICIOS Y USO DEL SUELO CUMPLIENDO LOS OBJETIVOS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA PRESENTE ADMINISTRACION. - - - - -

POR LO TANTO, ESTABLECIDAS Y ACEPTADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES SUSTENTAN AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S :

- - - PRIMERA.- POR MEDIO DEL PRESENTE CONVENIO "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZA A "LA FRACCIONADORA" QUE ESTA LLEVE A CABO EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, MISMA QUE SE TIENE POR REPRODUCIDA EN ESTA CLAUSULA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. - - - - -

- - - SEGUNDA.- EL FRACCIONAMIENTO QUE SE AUTORIZA MEDIANTE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA FRACCIONAMIENTO "EL VENTARRON" APROBANDOSE PARA EL EFECTO LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE EXHIBEN POR "LA FRACCIONADORA". - - - - -

- - - TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" EN VIRTUD DE LA VOLUNTAD DEL PROPIETARIO SR. ALEJANDRO CONTRERAS MENDEZ, MANIFIESTA POR EL MISMO Y VOLUNTAD DE TODOS LOS HIJOS DEL MENCIONADO SEÑOR CONTRERAS, SE OBLIGA A TITULAR A LOS MIEMBROS DE "LA FRACCIONADORA" DE LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE	MANZANA	SUPERFICIE
DEYANIRA CONTRERAS SOTELO	29 H	3,790 M2
	33 H	3,879
	40 H	2,879
	29 H BIS	763
	33 H BIS	442
	40 H BIS	122
	46 H	1,620
		<u>13,495 M2</u>
NUBLIA CONTRERAS DE OROS	30 H	2,879 M2
	34 H	2,879
	41 H	2,879
	47 H	4,373
		<u>13,010 M2</u>
SILVIA CONTRERAS DE SALAZAR	23 H	2,221 M2
	24 H	4,458
	31 H	2,879
	35 H	2,879
		<u>12,437 M2</u>
ALEXANDRO CONTRERAS SOTELO	42 H	2,879 M2
	49 H	4,373
	48 H	4,373
	55 H	385
		<u>12,010 M2</u>
ELSA NINFA CONTRERAS DE WOOD	43 H	2,879 M2
	50 H	4,373
	56 H	4,373
	57 H	1,388
		<u>13,013 M2</u>
EGLANTINA CONTRERAS DE ANEZCUA MANJARREZ	22 H	2,540 M2
	25 H	3,486
	32 H	2,879
	36 H	2,879
		<u>11,784 M2</u>
IDOLINA CONTRERAS DE TORRES	37 H	2,879 M2
	44 H	2,879
	51 H	4,373
	58 H	910
	59 H	1,562
		<u>12,603 M2</u>

NOMBRE	MANZANA	SUPERFICIE
MIGDALIA CONTRERAS DE LEMAS	38 H	3,794 M2
	39 H	1,310
	45 H	2,600
	52 H	4,786
		12,490 M2

- - CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" POR SU PARTE CEDE Y TRASPASA A "EL AYUNTAMIENTO" INTEGRAMENTE LAS MANZANAS 26-H, 27-H Y 28-H, CUYAS SUPERFICIES SE SEÑALAN EN LA DECLARACION QUINTA Y EN OBVIO DE REPETICIONES, SE TIENE POR REPRODUCIDA. - -

- - - QUINTA.- EN VIRTUD DE LA CESION QUE "LA FRACCIONADORA" HACE A "EL AYUNTAMIENTO" DEL AREA PESQUERA, ESTE SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LA SUPERFICIE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. - - -

- - - SEXTA.- EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVENICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 137 DE LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, "LA FRACCIONADORA" SE OBLIGA A ORDENAR POR SU CUENTA LA PUBLICACION DEL PRESENTE CONVENIO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Y "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A FIN DE QUE SURTAN PLENAMENTE SUS EFECTOS LAS TRASLACIONES DE DOMINIO QUE SE REALICEN DE LA SUPERFICIE MENCIONADA. - - -

- - - SEPTIMA.- EN CASO DE QUE "LA FRACCIONADORA" O "EL AYUNTAMIENTO" INCUMPLAN UNA O MAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL PRESENTE CONVENIO, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DECLARAR LA RESCISION DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE, EJERCIENDO LAS FACULTADES Y DERECHOS QUE LES CONFIEREN LAS LEYES EN VIGOR. - - -

- - - OCTAVA.- EN CASO DE INCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS CONTRATANTES CON LA RESCISION DECLARADA EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA INMEDIATA ANTERIOR, AMBAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA VOLUNTARIA A LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALIAR. - - -

- - - NOVENA.- L E I D O QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE HERCATORCA, SONORA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



EL AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL:

C. ING. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA SAN MARTIN

EL SECRETARIO MUNICIPAL:

EL SINDICO MUNICIPAL:

C. LIC. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.

C. ABRAHAM SANTIAGO PALACIOS.

POR LA FRACCIONADORA:

C. LEONILA NUBIA CONTRERAS DE OROS.

C. DEYANIRA GONZALEZ SOTELO.

C. SILVIA CONTRERAS DE SALAZAR.

C. ELSA NINFA CONTRERAS DE WOOD.

C. MELANINA CONTRERAS DE ANEZCUA.

C. IDOLINA CONTRERAS DE TORRES.

C. MIGDALIA CONTRERAS DE LEMAS.

C. ALEJANDRO CONTRERAS SOTELO.

R E G L A M E N T O
D E L
R A S T R O M U N I C I P A L

SAN LUIS R.C., SONORA.-

I N D I C E

CAPITULO I.-	De las Disposiciones Generales.
CAPITULO II.-	De los Usuarios
CAPITULO III.-	De las obligaciones de los usuarios
CAPITULO IV.-	De las prohibiciones
CAPITULO V.-	De la Administración - Organización
CAPITULO VI.-	Del sacrificio de ganado.
CAPITULO VII.-	De la inspección Sanitaria
CAPITULO VIII.-	Del Transporte de Carnes
CAPITULO IX.-	De las Infracciones y Sanciones.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.	

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.- El presente reglamento es de aplicación general e interés público, cuyo objeto es normar las actividades relacionadas con la administración, funcionamiento, preservación y explotación del servicio público de los rastros que compete al Ayuntamiento de San Luis R.C., Sonora.

ARTICULO 2o.- La prestación del servicio publico de los rastros del municipio, así como todos aquellos subsidiarios y conexos, se prestarán por el Ayuntamiento a travez de la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3o.- La prestación del servicio público de rastro, se realizará con la vigilancia y supervisión del Regidor del Ramo y por conducto de la Tesorería del Municipio de San Luis R.C., Sonora.

ARTICULO 4o.- Para efecto de este reglamento se considerarán como:

- I.- Rastro Público Municipal: el lugar o local sea o no propiedad de las autoridades municipales, donde realizan actividades de guarda de animales sea o no propiedad del Ayuntamiento, de la matanza de los animales para su distribución; así como de los productos que de la misma se deriven.

- II.- Rastro Particular: es el lugar o local cuyo propietario obtiene licencia del Ayuntamiento, así como tarjeta de - Salud, para realizar todas las operaciones relacionadas con la guarda y matanza de animales, así como de la distri bución de la carne y todos los derivados de la matanza.
- III.- Esquilmos: la sangre de los animales sacrificados, el - estiércol seco o fresco, las cerdas, los cuernos, las - - pezuñas, las orejas, la hiel, las glándulas, el hueso, los pellejos provenientes de la limpia de pieles, los resi- - - duos grasosos que resulten del proceso de matanza, todos los productos de los animales enfermos que sean remitidos por las autoridades sanitarias, para su incineración y - cuantas materias resulten del sacrificio de ganado.
- IV.- Desperdicios: Se entiende como tal, las basuras que se - recojan en los establecimientos y cuantas substancias se encuentren en los mismos o no sean aprovechadas por los dueños del ganado.
- V.- Corrales de desembarque: Son aquellos que se destinan - para el desembarque del ganado destinados al sacrificio. Estarán abiertos al público de 3 P.M. a 11 P.M. de Domín go a Jueves.
- VI.- Corrales de Depósito : estarán destinados para la guarda del ganado de todas las especies que se introduzcan al rastro para su posterior sacrificio.
- VII.- Cámaras de refrigeración: Son los lugares destinados pa- ra la guarda y depósito de los productos provenientes de la matanza.
- VIII.- Hornos crematorios: es el lugar donde destruyen carnes - y despojos impropios para el consumo mediante declaración del servicio sanitario.
- ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, - expedirá la autorización a quienes hayan cumplido con - los requisitos legales previstos en este reglamento o en las leyes del derecho común para hacer uso de las instala- ciones del rastro.
- ARTICULO 6o.- La administración mantenimiento y vigilancia en el rastro público, serán proporcionados por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos.
- ARTICULO 7o.- El Ayuntamiento en coordinación con las autoridades de comercio de ganadería y de salud, vigilarán que los usuarios reg peten las disposiciones legales y reglamentarias que regulan su - actuación, cumplan con los requisitos de pesas, calidad, sanidad y de los precios oficiales.
- ARTICULO 8o.- Por disposiciones sanitarias, la carne que no reúna las características necesarias para su distribución y consumo en - la población se destinará a los hornos crematorios para su incine- ración.
- ARTICULO 9o.- La prestación del servicio público de rastros podrá ser concesionado total o parcialmente en algunos de los servicios de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS USUARIOS . -

ARTICULO 10o.- Se consideran como usuarios permanentes o tempora- les a las personas que a juicio de la administración del rastro - justifiquen o acrediten la posesión legal del animal, sea este de la especie que sea; que desean introducir para su sacrificio, y que además cumplan con el procedimiento que para tal efecto esté en - operación.

ARTICULO 11o.- Para efectos de este reglamento se considerarán co- mo usuarios permanentes: Serán aquellas personas que obtengan una

licencia que lo acredita como tal, para hacer uso de las instalaciones del rastro. Usuarios eventuales: serán aquellas personas que tramiten un permiso que lo acredite como usuario eventual - para hacer uso de las instalaciones del rastro.

CAPITULO TERCERO .
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTICULO 12o.- Son obligaciones de los usuarios:

- I.- Obtener la licencia que lo acredite como tal cumpliendo - previamente los siguientes requisitos: Presentarse ante la Tesorería Municipal, en el departamento de rastros, en tregar una solicitud, justificando su identidad, vecindad actividad y asiento de sus negocios, anexar autorización sanitaria o tarjeta de salud y 2 fotografías tamaño credencial.
- II.- Realizar las actividades para las cuales solicitó la licencia de funcionamiento, en forma personal o por conducto de sus familiares o dependientes laborales quienes actuarán por cuenta del usuario autorizado. Solo en casos justificados ante las autoridades, el usuario podrá acreditar uno o varios representantes, mediante carta poder debidamente legalizada.
- III.- Atender al público en forma permanente y continua respetando el horario que el administrador del rastro establezca, el horario que se implante o sus cambios serán publicados en los lugares más visibles del rastro.
- IV.- Cumplir a satisfacción del H. Ayuntamiento, las sanciones impuestas por las infracciones que se cometan al presente reglamento,
- V.- Permitir las visitas de inspección que practiquen funcionarios del H. Ayuntamiento, del Comercio y de Salud y de Ganadería.
- VI.- Pagar las cuotas y/o tarifas que fije la administración por los servicios ordinarios, extraordinarios o especiales que reciba del rastro.
- VII.- Sacar el ganado que no vaya a ser sacrificado antes de - las 6 horas del día siguiente a su introducción, en caso contrario deberá pagar la tarifa por el tiempo que su animal permanezca en depósito de las instalaciones del rastro; el pago se realizará en base a la tarifa establecida.
- VIII.- Vigilar y/o cuidar que las instalaciones del rastro, se - conserven en buen estado de funcionamiento e higiene
- IX.- Acatar las disposiciones de tipo general y/o particular que establezca la administración.
- X.- Usar las instalaciones del rastro para lo que exclusivamente se hayan destinado con antelación.
- XI.- Cubrirá a la administración el pago de la alimentación - dado a los animales que haya introducido en los corrales, bajo la tarifa que la propia administración tenga vigente.
- XII.- Las carnes frescas o refrigeradas que se introduzcan al - Municipio para su consumo, serán desembarcadas o reconocidas en el rastro municipal para su inspección sanitaria, control fiscal y distribución a los detallistas.
- XIII.- Recibir o transportar carnes o vísceras, únicamente en - transportes sanitarios debidamente identificados y autorizados, no en cualquier vehículo.

CAPITULO CUARTO
DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 13o.- Para efecto de este reglamento, se considerará como prohibiciones, las siguientes:

- I.- Que los usuarios de las instalaciones de los rastros, saquen los animales que no sacrificarán, sin cumplir con las disposiciones sanitarias y pagados todos los derechos, impuestos y demás cuotas que hayan causado.
- II.- Distribuir carne fresca o refrigerada a los detallistas sin la debida inspección sanitaria, sin el cumplimiento fiscal respectivo, de igual número sin el pago de cuotas o tarifas a la administración.
- III.- Presentar la solicitud para sacrificio de ganado fuera del horario y del procedimiento establecido.

Nota: El horario para recepción de solicitud para sacrificio de ganado es de las 10:00 a las 13:00 Horas.
- IV.- Presentar datos falsos o diferentes de los animales destinados al sacrificio, en las solicitudes respectivas.
- V.- Introducir ganado en los corrales de encierro fuera del horario establecido.
- VI.- Entregar a los departamentos de sacrificio y de inspección sanitaria sin la autorización de la administración.
- VII.- Abandonar los canales en las cámaras de refrigeración por más de 24 horas. En caso de que así suceda, la administración procederá a la venta o incineración según proceda; el producto de la venta será en beneficio de la administración.
- VIII.- Depositar en las cámaras de refrigeración carne que a juicio del servicio sanitario, proceda de animales enfermos; ya que en caso de que suceda se enviará a los hornos crematorios.
- IX.- Entrar a la refrigeración sin la previa autorización de la administración.
- X.- Sacar de los corrales a los animales en pie sin haber cumplido en forma satisfactoria, con las disposiciones sanitarias y reglamentarias, además sin haber pagado los derechos, impuestos y cuotas que haya causado.

CAPITULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACION ORGANIZACION

ARTICULO 14o.- La prestación del servicio público de rastro y la administración organización, se realizará por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, de que dependerá orgánica y jerárquicamente el Departamento y oficina de administración.

La organización de los rastros municipales establecidos de conformidad al presente reglamento, estarán a cargo de un administrador designado y removido libremente por el C. Presidente Municipal.

FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:

ARTICULO 15o.- De conformidad con el artículo anterior, el administrador tendrá las siguientes funciones:

- I.- Registrar a los usuarios.
- II.- Elaborar un padrón de los usuarios permanentes para efectos de control.
- III.- Integrar, controlar y actualizar el archivo del rastro.

- IV.- Proponer en coordinación con el Jefe del Departamento o de la oficina de administración al C. Presidente Municipal las necesidades de construcción y reconstrucción del rastro a su cargo.
- V.- Programar el mantenimiento preventivo diario, semanal y mensual.
- VI.- Agrupar a los usuarios por tipo de animales que expendan vigilar que haya uso adecuado de las instalaciones del rastro.
- VII.- Controlar el uso de los aparatos de sonido que se tengan en el rastro.
- VIII.- Cuando así lo determine la Tesorería Municipal, tener - bajo su responsabilidad el cobro de los impuestos, tarifas y cuotas por servicios ordinarios y/o extraordinarias que presta el rastro.
- IX.- Vigilar que las instalaciones del rastro se conserven - en buenas condiciones higiénicas y materiales.
- X.- Supervisar la prestación de los servicios de refrigeración.
- XI.- Retirar de las mesas, perchas, o de cualquier otro lado, pero que esté dentro de las instalaciones del rastro, la carne que se encuentre en estado de descomposición, así como aquella que éste abandonada sea cual fuere su estado o naturaleza.
- XII.- Impedir cualquier acto o violencia que altera el orden - público.
- XIII.- Informar a su jefe inmediato el desarrollo de sus operaciones y las circunstancias especiales que se susciten en el rastro; así como de las violaciones a las leyes mercantiles y de comercio, al presente reglamento; a la ley de ganadería y a la Ley de Salud del Estado de Sonora.
- XIV.- Disponer libremente de los esquilmos y desperdicios, para su venta o aprovechamiento.
- XV.- Establecer las políticas de distribución de carne a los - tablajeros y detallistas para su consumo al público en - general.
- XVI.- Concesionar mediante contrato, la introducción de pasturas a los rastros para la alimentación de los animales que permanezcan en los corrales: en todos los casos el concesionario pagará a la administración la cuota que previamente se establezca.
- XVII.- Sacrificar el ganado que permanezca en los corrales por - más de cuatro días, cumpliendo las disposiciones sanitarias y vender los productos a los precios oficiales cobrando el importe de los derechos y demás cuotas que - hayan causado así como a los impuestos generados, el excedente será depositado en la caja de la administración para entregarse al introductor comprobando la propiedad de los animales sacrificados.
- XVIII.- Vigilar que el servicio sanitario selle la carne exclusivamente cuando le muestren el pago de todas las cuotas - causadas.
- XIX.- Cuando por causar de fuerza mayor no se puedan llevar a - cabo los servicios pagados se reintegrarán las cuotas de la manera siguiente:
- a).- El 100% si el personal que realiza las maniobras de matanza no ha sido llamado.
- b).- El 50% cuando el personal ya se ha citado para la - matanza.

- XX.- La hora para el sacrificio del ganado principiará a las -
6 Horas y terminará a las 15 Horas.
- XXI.- Vigilar que los animales enfermos, una vez pasados por la
Inspección sanitaria, sean turnados al horno crematorio.
- XXII.- Vigilar todas las instalaciones del rastro, a través del -
personal facultado para tal efecto.

CAPITULO SEXTO
DEL SACRIFICIO DEL GANADO

ARTICULO 16o.- Los animales destinados al sacrificio deberá perma-
necer en los corrales de encierro del rastro municipal.

ARTICULO 17o.- Los propietarios de animales que deseen sacrificar
su ganado de cualquier especie en el rastro, deberán manifestar-
lo mediante una solicitud la cual deberá presentarse a la adminis-
tración de las 10 a las 13 Horas.

ARTICULO 18o.- El horario para el recibo de manifestación, será -
el que fije la administración.

ARTICULO 19o.- Los solicitantes al presentar su manifestación de-
berán expresar el número y especie de los animales que desean sa-
crificar.

La administración deberá formular un listado conteniendo el -
nombre del usuario, el número y especie de los animales manifesta-
dos para el sacrificio y la fecha en que debe realizarse el sa-
crificio.

ARTICULO 20o.- Los propietarios de animales pagarán directamente
a la administración, los impuestos correspondientes de matanza,
uso de corrales y peso de básculas propiedad del rastro municipi-
pal.

ARTICULO 21o.- Cumplidas las disposiciones establecidas en los -
artículos 19 y 20, los animales entrarán en los corrales en el -
orden de llegada que conste en las manifestaciones respectivas;
pero la administración tendrá facultades discrecionales para -
cambiar dicho orden cuando así lo ameriten las circunstancias, o
por orden de inspección sanitaria.

ARTICULO 22o.- La entrada de los ganados de cualquier especie des-
tinados al sacrificio, a los corrales del rastro, se efectuará
todos los días hábiles, dentro del horario que fije la administra-
ción.

I.- Por ningún motivo se permitirá la entrada de ganado a -
los corrales, fuera del horario que establezca.

II.- Introducidos los animales a los corrales, se considera-
rán destinados al sacrificio, y si nos retirados por sus
propietarios no tendrán derechos alguno a exigir el rein-
tegro de las cuotas pagadas.

III.- Cuando la administración se vea imposibilitada de pres-
tar los servicios pagados, podrá reintegrar a los mani-
festantes las cuotas pagadas de acuerdo a lo estableci-
do anteriormente.

ARTICULO 23o.- El sacrificio de ganado de cualquier especie -
principiará a la hora que en cada caso fije la administración,
tomando en cuenta el número de animales manifestados.

ARTICULO 24o.- A los departamentos destinados para el sacrificio
solo tendrán acceso los empleados destinados a los trabajos de -
matanza el personal de vigilancia comisionado y los encargados
de la inspección sanitaria, así como las personas que expresamen-
te autorice la administración siempre y cuando cuente con la indu-
mentaria apropiada.

ARTICULO 25o.- La administración por conducto del persona correspondiente cuidará que las pieles, los canales y vísceras sea debidamente marcadas para que no se confundan las pertenencias.

ARTICULO 26o.- Las pieles pasarán al departamento respectivo para su limpia y efectuada ésta, serán entregadas a sus propietarios.

ARTICULO 27o.- La entrega a los usuarios de los canales, vísceras y pieles en los departamentos respectivos, se hara mediante un recibo que deban firmar los propietarios, recibiendo de conformidad sus pertenencias. En el caso de que tenga una observación que hacer, deberán formularla en el mismo acto en que se entreguen las pertenencias, ante el Jefe del departamento o bien en la administración de no presentar objeción alguna en el momento indicado, los propietarios perderán todo derecho a hacerlo con posterioridad, cesando toda responsabilidad para la administración.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA INSPECCION SANITARIA

ARTICULO 28o.- Las funciones de inspección sanitaria corresponden a la unidad de control sanitario.

ARTICULO 29o.- La inspección sanitaria deberá efectuarse del ganado en pie destinado al sacrificio, en los corrales de encierro del rastro, la que se sujetará a la Ley 62 de Salud del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias y administrativas en vigor.

ARTICULO 30o.- El control sanitario del ganado que entre al rastro será ejercido por médicos veterinarios designados como inspectores de la unidad de control sanitario.

ARTICULO 31o.- Los canales de los animales sacrificados que ya hayan sido inspeccionados por el servicio sanitario, serán llevados al lugar de sellado, autorizando su consumo.

ARTICULO 32o.- Las vísceras pasarán al departamento de lavado, para ser aseadas e inspeccionadas por el personal sanitario y en su caso selladas para el consumo.

1.- En el caso de las carnes de los animales sacrificados en el rastro constituyan un riesgo para el consumo humano por resolución que emita el médico veterinario inspector de carnes, podrán ser destruidas total o parcialmente.

ARTICULO 33o.- En los lugares que se practique la inspección sanitaria no se permitirá entrada al público.

ARTICULO 34o.- Concluida la inspección sanitaria los canales y vísceras se pondrán a disposición de sus propietarios quienes los podrán retirar una vez concluido el tiempo de enfriamiento.

ARTICULO 35o.- Los canales que se reciban en el rastro de procedencia extraña al mismo, pero de animales sacrificados dentro de la entidad que sean propios para el consumo a juicio del servicio sanitario, causarán cuotas las cuales serán fijadas por la administración.

CAPITULO OCTAVO

DEL TRANSPORTE DE CARNES

ARTICULO 36o.- El servicio de transporte de carnes en el municipio forman parte del servicio público de los rastros para todos los efectos conducentes.

ARTICULO 37o.- La administración prestará directamente el servicio de transporte de carnes dentro de la jurisdicción del municipio.

ARTICULO 38o.- Los camiones en servicio estarán especialmente acondicionados para el transporte de carnes, de acuerdo a los reglamentos sanitarios.

ARTICULO 39o.- El precio del transporte será fijado por la administración tomando en cuenta la especie del ganado, la capacidad del vehículo y la distancia al lugar en que deban entregarse las carnes.

ARTICULO 40o.- El personal que opere los transportes será asignado por la administración.

CAPITULO NOVENO

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 41.- Son infracciones de los usuarios:

- I.- Alterar los comprobantes de pago de derechos u otras obligaciones fiscales.
- II.- Alterar el orden del funcionamiento del rastro.
- III.- Introducir o sacar ganado de los corrales del rastro sin contar con la autorización de la administración.
- IV.- Entrar a los lugares donde se efectúe la matanza, así como a las cámaras de refrigeración sin autorización.
- V.- Las demás que establezca la Ley el presente reglamento.

ARTICULO 42o.- La administración sancionará a los usuarios que abandonen las carnes en las cámaras de refrigeración por más tiempo del autorizado, con su venta o incineración según proceda.

ARTICULO 43o.- Los usuarios que infrinjan los acuerdos y demás disposiciones podrán ser sancionadas con multas, las cuales serán fijadas por la administración o en su caso por las autoridades competentes.

ARTICULO 44o.- Las sanciones impuestas de acuerdo con el presente reglamento, se harán efectivos sin perjuicio de las penas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delitos.

ARTICULO 45o.- Las actas de infracción se levantarán en el momento en que el inspector tome conocimiento de los hechos, utilizando las formas impresas autorizadas para tal efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO UNICO: Este reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico oficial, órgano del Gobierno del Estado de Sonora.


SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Ing. José Gerardo Bustamante Salcido.

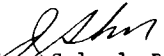
Dr. Roemer Puma Córdova,
Secretario

Lic. Juan Antonio López Álvarez
Síndico


REGIDORES :



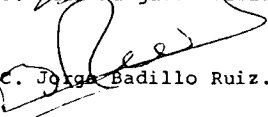
C. Benito Muñoz Vázquez.




C. Juan Salgado Becerra.



C. Guillermo Rubio Pérez.



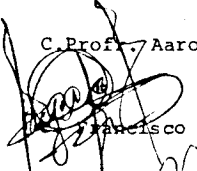
C. Jorge Badillo Ruiz.




C. Leonarda Carrasco de Cuen.



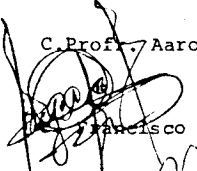
C. Juan Ramírez Aguilar.



C. Prof. Aaron Bulmaro Mendivil.



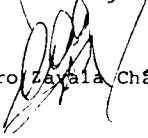
C. Gustavo Gerardo Castro.



C. Francisco Trejo Argüelles.



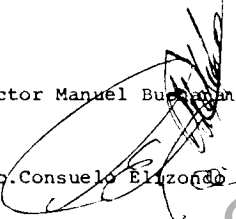
C. Jesús Vivanco Espinoza.




C. Isidro Zavala Chávez.



C. Prof. Felipe Olguin Valencia.



C. Héctor Manuel Buchanan Domínguez.



C. Prof. Margarito Castro Angulo.



C. Lic. Consuelo Elizondo Navarrete.



C. Esteban Rojas Saldivar.



C. Jesús Hernández Villanueva.



C. Gabriel Pantoja Cárdenas.

Publicación electrónica
sin validez oficial



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

POB.-
MPIO.-
EDO.-
ACCION.-

"OTILIO MONTAÑO".
CABORCA.
SONORA.
DOTACION COMPLEMENTARIA DE TIERRAS.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la dotación complementaria de tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "OTILIO MONTAÑO", ubicado en el Municipio de Caborca, del Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 18 de marzo de 1981, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado dotación complementaria de tierras, en virtud de que la superficie que les fue concedida por concepto de dotación, son terrenos inútiles para la explotación agrícola por encontrarse establecida la veda en el Distrito de Riego número 37 y por ser insuficientes para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 18 de mayo de 1981, misma que surte efectos de notificación, dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal no se llevó a cabo en virtud de ser una dotación complementaria en la que se tomará como base a los beneficiados por la Resolución Presidencial dotatoria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 7 de julio de 1982 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 10 de mayo de 1983, dictó su mandamiento, dotando al poblado de que se trata con una superficie de 211-61-01 Has. que se deberán tomar de la siguiente manera: 112-21-25 Has. que forman parte del predio "La Yaqui", siendo sus propietarios los CC. Liberato Monrreal Pérez, Gastón Tapia Ramírez, Néstor Vanegas Pino, Ivanok Badilla Lizárraga, Anastacia Peña Burque y Agustín Parra Fontes; y 99- 9-76 Has., del

predio "La Selva", propiedad del Banco Agropecuario del Noroeste S. A., ya que la superficie propuesta la han tenido en posesión los solicitantes y debe pasar a los beneficiados con todos los usos, costumbres y servidumbres, para destinarse a la explotación colectiva.

Dicho mandamiento se publicó el 30 de mayo de 1983 y la posesión provisional se otorgó el 15 de junio de 1983, en todos sus términos y sin incidentes.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 8 de abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del mismo año, al poblado denominado "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, se le dotó con una superficie total de 2,600-00-00 Has. de terrenos de agostadero susceptibles de cultivo, propiedad de la Nación, para beneficiar a 22 campesinos capacitados y el correspondiente a la parcela escolar, habiéndose ejecutado dicha Resolución Presidencial el 7 de mayo de 1971; que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para resolver debidamente el presente expediente se desprende que dentro del radio legal de afectación del núcleo solicitante se localizó una superficie de 211-57-03 Has. de temporal que el núcleo gestor desde el año 1974, ha venido usufructuando y que se pueden tomar de la siguiente manera: 112-17-27 Has. que forman parte del predio "La Yaqui", en los siguientes polígonos y propiedad de los CC: Liberato Monrreal Pérez, polígono 5, con superficie de 46-07-37 Has. según inscripción 7891, volumen XX, sección 1a., de fecha 12 de febrero de 1969; Estor Vaneqas Pino, polígono 3, con superficie de 6-80-85 Has. según inscripción 800, volumen III, libro II, del Registro de Crédito Agrícola de fecha 31 de julio de 1969; Gastón Tapia Ramírez, polígono 6, con superficie de 17-70-91 Has. según inscripción 9058, volumen XX, sección 1a. de fecha 7 de enero de 1971; Ivanok Badilla Liárraga, polígono 4, con superficie de 20-00-41 Has. según inscripción 692, volumen II, libro II del Registro de Crédito Agrícola de fecha 21 de octubre de 1968; Anastacia Peña Burque, polígono 8, con superficie de 13-16-49 Has. según inscripción 801, libro II, volumen III, del Registro de

Crédito Agrícola de fecha 31 de julio de 1969; Agustín Parra Fontes, polígono 9, con superficie de 8-41-24 Has. según inscripción 8103, - volumen XX, sección la. de 5 de junio de 1969; y 99-39-76 Has. del predio "La Selva", propiedad del Banco de Crédito Rural del Noroeste S.N.C. superficie que se encontró abandonada y sin explotación alguna por más de dos años consecutivos por parte de sus propietarios que se afectan de conformidad con la fracción XV del artículo 27 Constitucional y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos entendidos a contrario sensu.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 15 de mayo de 1986; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que es procedente la acción de dotación complementaria de tierras, toda vez que el procedimiento se ubica dentro de lo establecido por el artículo 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al comprobarse que las tierras entregadas en definitiva al núcleo gestor, por concepto de dotación de tierras, son insuficientes para satisfacer íntegramente sus necesidades; por lo que para resolver la presente acción se tomará como base el número de capacitados que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 8 de abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1970.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso, son los que se señalan en el Resultado Tercero de esta Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos la dotación complementaria de tierras, en favor de los vecinos del poblado denominado "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Caborca, del Estado de Sonora, con una superficie total de 211-57-03 Has. de temporal, - que se tomarán de la siguiente manera: 112-17-27 Has., del predio -- "La Yaqui", propiedad de los CC. Liberato Monreal Pérez con - - - 46-07-37 Has. Néstor Vanegas Pino con 6-80-85 Has. Gastón Tapia Ramírez, con 17-70-91 Has. Ivanok Badilla Lizárraga con 20-00-41 Has. Anastacia Peña Burque con 13-16-49 Has. Agustín Parra Fontes con -- 8-41-24 Has. y 99-39-76 Has. del predio "La Selva", propiedad del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N. C.; por encontrarse abandonados y sin explotación por parte de sus propietarios, por -- más de dos años consecutivos, resultan afectables de acuerdo con lo

que establecen las fracciones V y XV, ésta interpretada a contrario sensu, del artículo 27 Constitucional y el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado a contrario sensu. La superficie concedida deberá destinarse para la explotación colectiva de los 24 capacitados que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de fecha 8 de abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1970, con fundamento en lo establecido en el artículo 130 de la ley antes mencionada.

Por todo lo señalado, procede modificar el --
mandamiento del Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo --
que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con apoyo además, en las fracciones V y XV del mismo numeral, ésta interpretada a contrario sensu y en los artículos 80, fracción I; 130, 195, 200, 204, 223, 251, interpretados a contrario sensu, 290, 304, 308, 325 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 10 de mayo de 1983.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de dotación complementaria de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "OTILIO MONTAÑO", Municipio de Cabrera, del Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de dotación complementaria de tierras, una superficie total de 211-57-03 Has. (DOSCIENTAS ONCE HECTAREAS, CINCUENTA Y SIETE AREAS, TRES CENTIAREAS) de temporal, que se tomarán de la siguiente manera: 112-17-27 Has., (CIENTO DOCE HECTAREAS, DIECISIETE AREAS, VEINTISIETE CENTIAREAS), del predio "La Yaqui", propiedad de los CC. Liberato Monrreal Pérez, con 46-07-37 Has. (CUARENTA Y SEIS HECTAREAS, SIETE AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS), Néstor Valdegas Pino con 6-30-85 Has. (SEIS HECTAREAS, OCHENTA AREAS, OCHENTA Y CINCO CENTIAREAS), Gastón Tapia Ramírez con 17-70-91 Has. (DIECISIETE HECTAREAS, SETENTA AREAS, NOVENTA Y UNA CENTIAREAS), Ivanok Badilla Lizárraga, con 20-00-41 Has. (VEINTE HECTAREAS, -- CUARENTA Y UNA CENTIAREAS), Anastacia Peña Burque con 13-16-39 Has. (TRECE HECTAREAS, DIECISEIS AREAS, CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS),-

Agustín Parra Fontes, con 8-41-24 Has. (OCHO HECTAREAS, CUARENTA Y UNA AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS) y 99-39-76 Has., (NOVENTA Y NUEVE HECTAREAS, TREINTA Y NUEVE AREAS, SETENTA Y SEIS CENTIAREAS), del predio "La Selva", propiedad del Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C. Superficie que se distribuirá en la forma establecida en el considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiario con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Al ejecutarse la presente Resolución, deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 265 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 del citado ordenamiento y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede dotación complementaria de tierras a los solicitantes del poblado denominado "Otilio B. Torres", Municipio de Chihua, de la citada entidad federativa, para lo que de ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 17 SET. 1986

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MIGUEL DE LA HERRERA H.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.

En Copia Cuya Fidedignidad
CERTIFICO
Sufragio Efectivo de Reelección
Hermosillo, Son. a 24 NOV. 1990
El Delegado de la Reforma Agraria



SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447085, de fecha 08 DE ENERO DE 1990, expediente número 128210, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 31 de diciembre de 1980, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "GUADALUPE Y CHINOS DE ABAJO", ocupado por el C. CARBU, ubicado en el Municipio de SONORA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 2, 100-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "POSESION DEL C. DEMETRIO VALDEZ".
 AL SUR.- "BATOBABI Y BACOBABI".
 AL ORIENTE.- "POSESION DEL C. MIGUEL VALDEZ".
 AL PONIENTE.- "GUADALUPE Y CHINOS DE ABAJO". DE LOS C.C. GILBERTO VALDEZ Y GILBERTO VALDEZ JR.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 11 al 13 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Boletín Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información Local EL NACIONAL, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARBU, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sus colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE SERDAN Nº 17 CTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a, 07 de Noviembre de 1990.
 Lugar y fecha

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. GONZALO CAMPANUR GUERRERO.
 HERREMOS MILLO, SONORA, C.P. 83000
 EL ESTADO DE SONORA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447085, de fecha 08 DE ENERO DE 1990, expediente número 128278, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 31 de diciembre de 1980, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "GUADALUPE Y CHINOS DE ABAJO, FR. 1, ITUPAK", ocupado por el C. CARBU, ubicado en el Municipio de SONORA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1, 754-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "POSESION DE LA C. DOLORES P. VDA. DE VALDEZ".
 AL SUR.- "BATOBABI Y BACOBABI".
 AL ORIENTE.- "GUADALUPE". DEL C. ALBERTO VALDEZ.
 AL PONIENTE.- "POSESION DE LA C. TERESA C. VDA. DE ARNOLD".

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 11 al 13 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Boletín Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información Local EL NACIONAL, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CARBU, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sus colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE SERDAN Nº 17 CTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a, 07 de Noviembre de 1990.
 Lugar y fecha

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. GONZALO CAMPANUR GUERRERO.
 HERREMOS MILLO, SONORA, C.P. 83000
 EL ESTADO DE SONORA

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447085, de fecha 02 DE ENERO DE 1990, expediente número 119980, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "EL LLANAR", ocupado por el C. TEPACHE, ubicado en el Municipio de TEPACHE, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 237-51-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "EL LLANO". OCUPANTE, (VARIOS)

AL SUR.- "LOS AGUAJITOS". DEL C. FILIBERTO MORENO B.
"TERRENOS DEL C. JESUS SANCHEZ N."

AL ORIENTE.- "EJIDO NUEVO TEPACHE".

AL PONIENTE.- "LOS AGUAJITOS". DEL C. FILIBERTO MORENO B.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de TEPACHE, y en los parajes públicos más próximos de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descriptos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No. 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre de 1990.
Lugar y fecha

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
C.F.C. C-61-550924

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447085, de fecha 02 DE ENERO DE 1990, expediente número 119980, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "LA CALERA", ocupado por el C. TEPACHE, ubicado en el Municipio de TEPACHE, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 775-76-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "EL OPOTALITO". DEL C. MANUEL DAVILA GARCIA.
"EJIDO CASA GRANDE".
"ARICOBATE". DEL C. FCC. CADENA D.

AL SUR.- "TERRENOS DEL C.FCC. DAVILA C."

AL ORIENTE.- "TERRENOS DE LA C. MA. N. DE BLANCO".

AL PONIENTE.- "AGUAJE DE ENCEDIO". DE LA SUCC. DE MERCED FIGUEROA.
"AGUAJE DEL MERCADO". DEL C. JESUS BLANCO D.
"TERRENOS DEL C. GABRIEL YÁÑEZ V."

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA, en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de TEPACHE, y en los parajes públicos más próximos de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descriptos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN No. 17 OTE. COL. CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre de 1990.
Lugar y fecha

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.
ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
C.F.C. C-61-550924

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447085, de fecha 08 DE ENERO DE 1990, expediente número 44822, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 31 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "PORTEZUELO", ocupado por el C. TEPACHE, ubicado en el Municipio de TEPACHE, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 330-98-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "LA CALERA". DEL C. JESUS DAVILA DAVILA.
 AL SUR.- "LA IGLESIA". DEL C. RICARDO DE LA REE A.
 AL ORIENTE.- "LA CALERA" DEL C. JESUS DAVILA DAVILA".
 "ARICOBASI". DEL C. PCO. CADENA D.
 AL PONIENTE.- "TERRENOS DEL C. GABRIEL YAÑEZ V"

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 51 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Boletín Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información Local EL NACIONAL de la Municipalidad de TEPACHE, y en los papeles públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sus colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN Nº 17 OTE. del CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre de 1990.
 Lugar y fecha



EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO.
 NÚM. 4 BOM. CAGL-550924

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 447085, de fecha 08 DE ENERO DE 1990, expediente número 44822, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 31 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "AGUAJE DE ENMEDIO", ocupado por el C. TEPACHE, ubicado en el Municipio de TEPACHE, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 415-58-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "LIANO DE LA CARRERA". DEL C. PCO. GARCIA D.
 "LAS GARZAS". DEL C. JESUS GRIEGO MIRANDA.
 AL SUR.- "CUESTA BLANCA Y AGUAJITO DEL TRAGO". DEL C. JESUS MONTAÑO B.
 AL ORIENTE.- "LAS GARZAS". DEL C. JESUS GRIEGO MIRANDA.
 "LOS VALLECITOS". DEL C. JUAN VASQUEZ P.
 AL PONIENTE.- "LA RANCHERIA". DEL C. REYES GRIEGO R.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 51 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Boletín Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información Local EL NACIONAL de la Municipalidad de TEPACHE, y en los papeles públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sus colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN Nº 17 OTE. del CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo originales y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Noviembre de 1990.
 Lugar y fecha



EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO.
 NÚM. 4 BOM. CAGL-550924

Unión de Crédito Agrícola de Cajeme, S.A. de C.V.

GRUPO CAJEME



ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO AGRICOLA, INDUSTRIAL Y GANADERO

CIUDAD OBREGON, SONORA
(MEXICO)APARTADO POSTAL 81
SUFRAGIO EFECTIVO Y AVE NAINARI No. 270TELEFONOS 3-24-87 4-89-33
Y FAX: 4-87-00 4-89-10
4-31-00 4-33-09

CONVOCATORIA

El H. Consejo de Administración de la UNION DE CREDITO - AGRICOLA DE CAJEME, S.A. DE C.V., convoca a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que tendrá lugar a las 10:00 A.M. del día 21 de Diciembre de 1990, en su domicilio social ubicado en Sufragio Efectivo N° 270 Norte, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA :

- I.- Nombramiento de Escrutadores, Lista de Asistencia e Instalación de la Asamblea.
- II.- Aumento de Capital Social y Cambio en el Valor Nominal de las acciones.
- III.- Adecuaciones a la Escritura Constitutiva de la Unión.
- IV.- Asuntos relacionados con el Fondo de Capitalización.
- V.- Designación de quien ó quienes deberán ejecutar los acuerdos de Asamblea.
- VI.- Lectura del Acta y aprobación en su caso.

Se les recuerda a los señores accionistas, que pueden hacerse representar mediante simple Carta Poder otorgada ante dos testigos a un consocio y que deberán obtener su tarjeta de entrada con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la Asamblea. La sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro correspondiente.

Queda a disposición de los accionistas la información y documentos contables que serán objeto de análisis en la Asamblea, en los términos del Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Obregón, Sonora, 28 de Noviembre de 1990.

A2502 45


ING. LAMBERTO ARVIZU VALENZUELA
Presidente


ING. JORGE ARTEAGA ELÍAS CALLES
Secretario

UNION DE CREDITO COMERCIAL DE SONORA
S. A. DE C. V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO
MIGUEL ALEMAN 340 SUR TEL. 4-18-80
CIUDAD OBRERON, SONORA

" BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989 "

CONSOLIDADO



A C T I V O			P A S I V O			C A P I T A L		
100 Caja	\$	101'465,365	520 Otras Obligaciones a La Vista		\$	567'365,573		
120 Bancos del país		1,383'550,628	590 Préstamos de Bancos			4,912'086,018		
130 Otras Disponibilidades		20'000,000	601 Préstamos de Socios	1,505'015,993		4,722'165,756		
190 Descuentos		13'098,512	650 Otros Depósitos y Obligaciones			816'462,622		
200 Préstamos Quirografarios		6,242'934,546	670 Reserva y Provisiones para Obligaciones Diversas			340'084,325		
240 Préstamos con Garantía Inmobiliaria		4,763'469,547	690 Créditos Diferidos	11,019'502,605		342'951,012		
291 Mercancías			710 Capital Fijo		1,400'000,000			
300 Amortizaciones y Créditos Vencidos (Neto)		156'704,599	711 Capital Variable		1,000'000,000	1,500'000,000		
310 Deudores Diversos (Neto)		135'535,869	Menos:					
350 Otras Inversiones (Neto)			720 Capital Fijo No Exhibido			92'084,000		
350 Mobiliario y Equipo (Neto)		162'105,470	730 Reserva Legal y Otras Reservas			162'983,353		
370 Inmuebles Destinados a Oficina y a Otros Servicios (Neto)		118'400,000	782 Superávit por revaluación de Inmuebles			110'223,774		
380 Cargos Diferidos (Neto)			790 Resultados del Ejercicio en Curso			57'467,926		1,738'591,053
		\$ 13,439'706,359						\$ 13,439'706,359

C U E N T A S D E O R D E N:

860 Cuentas de Registro \$49,167'028,788

" El presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 54 y las normas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria, con base a los artículos 52 y 53 de la propia ley y 19 de su reglamento interior de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día, tanto al propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. "

Se hace constar que, de las inversiones en préstamos la cantidad de \$ 4,709'315,462, representa activos cedidos en garantía de créditos a cargo de la Unión.

La Utilidad que muestra el presente Balance, se encuentra afectado por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma.

A2486 45

LIC. FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ
Dirección General

SR. RENE OCTA VALENZUELA
Gerente General

C. P. RA. DEL REFUGIO JORTES ORTIZ
Contador General

C. P. OCTAVIO CHAVEZ PEÑUÑURI
Comisario

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO:

NOTIFICACION PARA RODOLFO ARMANDO MARTINEZ ALMANZA.

EXPEDIENTE 406/87, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO SU CONTRA POR JOSEFINA RUELAS NUÑEZ, CON FECHA VEINTICINCO ABRIL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, DICTOSE SENTENCIA, CUYA PARTE RESOLUTIVA DICE: - - - - -

PRIMERO. Ha sido procedente la acción de nulidad de matrimonio, puesta en movimiento por la C. JOSEFINA RUELAS NUÑEZ, al haber celebrado con ella el demandado contrato de matrimonio con el impedimento a que se refiere la fracción X del artículo 248 del Código Sustantivo Civil Estatal, siendo ésta causa de nulidad de acuerdo al artículo 393 del mismo Ordenamiento; en consecuencia: -- SEGUNDO.- Se declara nulo el matrimonio celebrado entre la actora Josefina Ruelas Núñez y el demandado RODOLFO ARMANDO MARTINEZ ALMANZA, el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, y ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad; asimismo se dá por terminado el Régimen de Sociedad Legal de acuerdo al cual se había celebrado el contrato matrimonial. - - - - - TERCERO.- Como en la especie se trata de una acción declarativa, no se hace especial condenación de gastos y costas -- por lo que cada parte deberá aportar los que por este concepto hubiese aportado. - - - - - CUARTO.- Remítanse -- los autos originales al Tribunal de Alzada para la revisión oficiosa del presente fallo, previa la notificación a las partes. - - - - - QUINTO.- Notifíquese y cúmplase. - - - --Así lo sentenció y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante la C. Secretaria del Ramo Civil que autoriza y da fe. -- G. Von O. E. Acuña A.- Rúbricas". - - - - -

3/11/53
1000
13-88

Lo que transcribo a usted en vía de notificación.

A2487 45

A T E N T A M E N T E.
EL ACTUARIO EJECUTOR.

EMILIO GONZALEZ QUIJADA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Agua Prieta, Sonora

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: GRACIELA GARCIA VIVEROS. -
RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,
PROMOVIO JOSE LUIS ANGULO GUERRERO; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, ASIMISMO, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN LA SECRETARIA PRIMERA, EXPEDIENTE NUMERO 2037/90.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A2440 43 44 45

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 1711/89, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA JORGE AGUILERA - AGUILAR. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL - MARCA NISSAN, TIPO SEDAN TSURU, MODELO 1988, COLOR ROJO, STANDARD AUSTERO, - CUATRO PUERTAS, SERIE NUMERO 00343, MOTOR NUMERO E16-097230M, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO 8333567 y PLACAS DE CIRCULACION VWY856 DEL ESTADO DE SONORA. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SU BASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO SEÑALO TRECE HORAS DIA TRES DICIEMBRE - PROXIMO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$15'500,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS - 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL AQUELLA - CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A2443 43 44 45

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA EXPEDIENTE 914/86, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA EDUARDO SALAZAR - AGUAYO. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA - ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: AUTOMOVIL MARCA DODGE, TIPO D-150, PICK-UP ADVENTURER, 8 CILINDROS, STANDARD, MODELO 1985 MOTOR NUMERO 036539, COLOR CASHMERE METALICO BLANCO BEIGE, SERIE NUMERO -

L5-07347, CERTIFICADO DE REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS NUMERO 7279188 y PLACAS DE CIRCULACION UT-1738 DEL BIENIO - 84-85. AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, - SEÑALO DOCE HORAS DIA TRES DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO, SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS - 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL AQUELLA - CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 5 DE 1990
LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
RUBRICA

A2444 43 44 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: JOSE DOLORES ENRIQUEZ NIEBLAS.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO OLIVIA OLIVAS VAZQUEZ HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER LAS DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, ASIMISMO SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA PRIMERA, EXPEDIENTE NUMERO - 1349/90.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A2445 43 44 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: GUSTAVO ALBERTO CEDILLO - CRISOSTO.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO GUADALUPE TAPIA DIAZ; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO - DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO - 1233/90.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1990
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A2446 43 44 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE NUMERO 151/90. MANUEL MORENO TINEO PROMUEVE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, RESPECTO PREDIO AGRICOLA UBICADO MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, SUPERFICIE 15-93-49 HECTAREAS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 575.00 METROS PROPIEDAD MANUEL MARIA MADRID; SUR 599.00 METROS PROPIEDAD JOAQUIN MORENO TINEO; ESTE, 270.00 METROS PROPIEDAD SIMON AGUAYO; y AL OESTE 280.00 METROS RIO BACADEHUACHI. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS DEL QUINCE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADA REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES.

CUMPAS, SONORA, OCTUBRE 26 DE 1990
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA
RUBRICA

A2334 39 42 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

ALICIA TRUJILLO PIÑUELAS DE LEON PROMOVIÓ VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A FIN DE QUE SE DECLARE QUE HA DEVENIDO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR NUMERO UNO DE LA MANZANA NUMERO 115 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON LA CONSTRUCCION AHI EXISTENTE, CON SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 10.00 METROS CON AVENIDA QUERETARO; SUR, 10.00 METROS CON CALLEJON ZARAGOZA; ESTE, 40.00 METROS CON CALLE OCTAVA ESTE; y OESTE, 40.00 METROS CON SOLAR NUMERO 3 DE LA MANZANA 115. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBIRASE CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS. EXPEDIENTE NUMERO 336/90.-

CANANEA, SONORA, OCTUBRE 24 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P. LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A2347 39 42 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA, SONORA

EDICTO :

YOLANDA PATRICIA VINDIOLA GARCIA PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE NUMERO 576/90, FIN JUSTIFICAR PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO DE UN LOTE DE TERRENO BALDIO UBICADO EN LA COMISARIA DEL TASICURI DE ESTE MPIO., SUP.TOTAL DE 1296.25 MTS.CUADRADOS Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 39.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; SUR, 46.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; ESTE, 22.00 METROS CALLE SIN NOMBRE; Y OESTE, 39.00 METROS PROPIEDAD DE RODOLFO REYES ALTAMIRANO. CITENSE INTERESADOS COMPAREZCAN A DEDUCIR DERECHOS. SE RECIBIRA

TESTIMONIAL DIEZ HORAS, OCHO DE ENERO DE 1991, LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO.-

MAGDALENA, SONORA, NOVIEMBRE 14 DE 1990
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C.OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A2429 42 45 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 467/90, RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR EDUWIGES GRACIA ROMERO, OBJETO ADQUIRIR PRESCRIPCION ADQUISITIVA LOTE No. 6 DE LA MANZANA 111 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, UBICADO EN CALLE 7 ENTRE AVENIDAS 8 y 9, CON SUPERFICIE DE 760 METROS CUADRADOS, BALDIO; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20 METROS CALLEJON MUNICIPAL; SUR, IGUAL MEDIDA, CALLE 7; ESTE, 38.00 METROS LOTE 7; OESTE, IGUAL EXTENSION LOTE 5. SEÑALARONSE 10 HORAS 9 DE ENERO DE 1991, TENGA LUGAR INFORMACION TESTIMONIAL.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA

A2437 42 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. TERCERA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 775/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE ANTONIO NUÑEZ CALIXTRO y OTRA, EL C.JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1990 PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN TERCERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR CON SUPERFICIE DE 512.25 METROS CUADRADOS Y CASA QUE SE LOCALIZA EN AVENIDA OLIVOS NUMERO 600 INTERIOR, DE LA CIUDAD DE MAGDALENA, SONORA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6 NOROESTE, LINEA QUEBRADA QUE MIDE 24.50, 7.80 y 10.50 METROS FINCA DE DELFINA S. DE LOPEZ; SUR, 6 SURESTE, LINEA QUEBRADA DE 10.70 y 7.00 METROS CON FAMILIA GONZALEZ, 4.00 METROS CON LEANDRO LOPEZ y 13.00 METROS, y 20.00 METROS CON DELFINA S. DE LOPEZ; ESTE 6 SURESTE, 2.55 METROS CON AVENIDA OLIVOS; y AL OESTE 6 NOROESTE, 23.60 METROS CON FAMILIA VALENZUELA. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$81'046,000.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MENOS EL 20% (VEINTE POR CIENTO). SUBASTA QUE SE EFECTUARA SIN SUJECION A TIPO.

H.NOGALES, SONORA, OCTUBRE 18 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA
RUBRICA

A2455 43 44 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 1202/89, PROMOVIO BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. EN CONTRA DE EMUNDO(SIC) ANDRADE BRACAMONTE, SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE 1991, TENGA LUGAR REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE UBICADO EN CIRCUNVALACION DE LAS AGUILAS 104 LOTE 13, MANZANA 3 DE LA UNIDAD HABITACIONAL "VILLA SONORA" DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 0142.73 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 16.50 METROS CON LOTE 12; AL SUR EN 16.50 METROS CON PRIVADA CIRCUNVALACION; AL ESTE EN 8.65 METROS CON CIRCUNVALACION LAS AGUILAS; Y AL OESTE EN 8.65 METROS CON CANAL, ASI COMO LA VIVIENDA UBICADA EN CIRCUNVALACION LAS AGUILAS NUMERO 104, LOTE 13, MANZANA 3 DE LA CITADA UNIDAD HABITACIONAL. SIRVIENDO BASE REMATE LA CANTIDAD DE: \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

H. NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 14 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A2457 44 45 46

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 284/88 RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA MARIA DEL SOCORRO ENCISO DE VALENZUELA Y JUAN MANUEL VALENZUELA MARTINEZ. C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR, SIGUIENTES BIENES: 1.- FRACCION TERRENO 203, CALLE REVOLUCION ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 980.287 METROS CUADRADOS, QUE COLINDA: NORTE 61.47 METROS CON MANUEL TRIGUERAS ORTIZ SUR, EN LINEA QUEBRADA 40.07 METROS, 11.15 METROS Y 9.45 METROS PROPIEDAD DECLARANTE; ESTE 18.25 METROS AVENIDA REVOLUCION, Y EN LINEA QUEBRADA 1.00 METROS PROPIEDAD DECLARANTE; Y OESTE, 13.40 METROS CALLE HERIBERTO AJA Y 5.75 METROS PROPIEDAD DECLARANTE.- VALOR: \$464'451,660.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).- 2.- TERRENO MARCADO NUMERO 1, MANZANA IX, ENCLAVADO FRACCIONAMIENTO ANTIGUOS EJIDOS DE HERMOSILLO, CON SUPERFICIE DE 20-00-00 HECTAREAS, QUE COLINDA: NORTE, 400.00 METROS PROPIEDAD QUE ES O FUE SEÑOR GENARO HUERTA RODRIGUEZ; AL SUR, 400.00 METROS LOTE 3 MANZANA III PROPIEDAD MANUEL AELLO; ESTE, 500.00 METROS PROPIEDAD

QUE ES O FUE DE AIDA DE CAMPILLO; Y OESTE, 500.00 METROS PROPIEDAD ELOY MARTINEZ JR.- VALOR: \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO ONCE HORAS DIEZ DE DICIEMBRE PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA LUGAR EN LOCAL DEL JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE CANTIDADES ANTES ANOTADAS, MENOS UN VEINTE POR CIENTO, Y SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHAS SUMAS.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 28 DE 1990
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A2458 44 45 46

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA. EXPEDIENTE NUMERO 284/88, RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA MARIA DEL SOCORRO ENCISO DE VALENZUELA Y JUAN MANUEL VALENZUELA MARTINEZ. C. JUEZ MANDO REMATAR SEGUNDA ALMONEDA Y MEJOR POSTOR, SIGUIENTE BIEN: 1.- AUTOMOVIL MARCA FORD TOPAZ, MODELO 1985, COLOR GRANA, CUATRO PUERTAS, MOTOR B-22 045, SERIE AL92CM-22045, CERTIFICADO REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS F689266 Y PLACAS DE CIRCULACION PARA EL ESTADO DE SONORA VWJ-122.- VALOR: \$21'950,000.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO ONCE HORAS DIEZ DE DICIEMBRE PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA LUGAR EN LOCAL DEL JUZGADO SIRVIENDO DE BASE CANTIDAD ANTES ANOTADA, MENOS UN VEINTE POR CIENTO, Y SERA POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, SEPTIEMBRE 28 DE 1990
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A2459 44 45 46

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTOS DE LOS SEÑORES MIGUEL MARRUFO Y RUBEN CHAVEZ ONTIVEROS. RADICOSO JUICIO O.C. REIVINDICATORIO, DEMANDANDO ROBERTO RAMIREZ RUBIO, PROTESTANDO IGNORAR EL DOMICILIO, MANDE A EMPLAZARLOS EDICTOS, CONTESTE DEMANDA TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO A DISPOSICION COPIAS DE TRASLADO ESTA SECRETARIA PREVINIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO NO HACERLO TODAS Y AUN PERSONALES, HARRANSE CONFORME A DERECHO. EXPEDIENTE NUMERO 268/90.-

CANANEA, SONORA, OCTUBRE 24 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A2461 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ALFREDO NEYOY LEAL.- RADICOSO JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO LILIA AHUMADA LOPEZ, HACIENDOSELE SABER:QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR - DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, - LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. - JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE - NUMERO 428/90.-

HERMOSILLO,SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1990
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARICELA VELASCO BAYON
RUBRICA

A2462 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. MARISELA MARQUEZ MURRIETA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO - NECESARIO), PROMOVIDO POR C. OLEGARIO - GREGORIO PEREZ ESPIN, EN CONTRA DE US- TED, EMLAZANDOLE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LOS DE CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR - ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE DE DEMANDA EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE 1234/90.-

SAN LUIS R.C.SONORA, OCTUBRE 17 DE 1990
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A2463 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE 1218/88, RELATIVO JUICIO - EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO ALFONSO GARCIA GALLEGOS, CONTRA PROMOTORA Y - ADMINISTRADORA DE DESARROLLOS, S.A. DE C.V., SE SEÑALAN DIEZ HORAS DIA CUATRO ENERO AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PARA SE SAQUE REMATE EN PRIMERA ALMONE- DA, SIGUIENTE BIEN: MANZANA NUMERO 12

DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CANOAS ESTA CIUDAD, SIENDO MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, LINEAS CURVAS 95.504 METROS,DE NORTE A SUR DE 27.756 METROS DE ORIENTE A PONIENTE CON LINEA RECTA DE - 33.5 S.E. EN LINEA CURVA DE 22.652 METROS DE NORTE A SUR, y CON LINEA RECTA DE 22.00 METROS, S.E., COLINDANDO CON - LA CALLE TRAJINERA; SUR, LINEAS CURVAS DE 39.953 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, DE 52.623 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, DE 86.265 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, CON LINEA RECTA DE 16.00 METROS S.E. - LINEA CURVA DE 31.824 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, y CON LINEA RECTA DE 52.128 METROS S.E., COLINDANDO CON LA CALLE - CIRCUITO CANOAS SUR; ESTE, LINEA CURVA DE 75.512 METROS DE NORTE A SUR, CONTINUANDO CON LA LINEA RECTA DE 37.00 METROS N.E., Y CON LINEA RECTA DE 2.5 METROS S.E., COLINDANDO CON LA CALLE TRAJINERA; OESTE, LINEA CURVA DE 38.288 - METROS DE NORTE A SUR CON LA LINEA RECTA DE 24.00 METROS NOROESTE, COLINDANDO CON LA CALLE TRAJINERA; SUPERFICIE 10, 133.583 METROS CUADRADOS.- SIENDO AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$582'796, 020.00 M.N. (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS - MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS - MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER- CERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

H.NOGALES, SONORA, OCTUBRE 29 DE 1990
LA C.SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC.MARIA DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A2465 44 45 46

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 402/90 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE SIMON PEDRO MENDOZA ACUÑA y OTRA EL C. JUEZ SEÑALO LAS 12.00 HORAS DEL - DIA 7 DE ENERO DE 1991, PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: SOLAR Y CONSTRUCCION DE LA MANZANA 67, CON SUPERFICIE DE 1050 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES AL NORESTE EN 31.80 METROS CON RAMON - CELAYA; AL NOROESTE EN 28.90 METROS CON AVENIDA FERROCARRIL; AL SURESTE EN LINEA QUEBRADA DE 7.50 METROS, 8.15 METROS, 11.15 METROS, 1.00 METROS y 6.80 METROS CON RAMON CELAYA; AL SUROESTE EN 41.90 METROS CON MARTHA CARRASCO Y ALVARO REYES. SIENDO EL PRECIO DE AVALUO PERICIAL LA CANTIDAD DE:\$231'500,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUI- NIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TER- CERAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS UN 20% POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.

HERMOSILLO,SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.JOSE SANTIAGO ENCINAS VELARDE
A2467 44 45 46 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 203/90, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA JOSE - MANUEL ROMAN GONZALEZ e HILDA PORTELA - DE ROMAN. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: PREDIO URBANO Y FINCA EN EL CONSTRUIDA, LOCALIZADO EN FRACCION NORTE DEL LOTE 7, - MANZANA 30, COLONIA PLANO ORIENTE, ACTUALMENTE COLONIA BENITO JUAREZ ESTA - CIUDAD, SUPERFICIE 625.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 50.00 METROS LOTE 6; SUR, 50.00 METROS MITAD SUR LOTE 7; ESTE, 12.50 METROS MITAD NORTE LOTE 2; OESTE, 12.50 METROS CALLE BENITO JUAREZ. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO - POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS - PARTES DE: \$145'428,800.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS - VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ONCE HORAS.-

CD.OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.LOURDES HERRERA CORNEJO
RUBRICA

A2469 44 45 46

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1106/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, CONTRA RENE CANTU VALDEZ y EVELIA RUVALCABA VILLALOBOS DE - CANTU. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA SIGUIENTE INMUEBLE: TERRENO UBICADO EN FRACCION NORTE LOTE 302, CUARTO CUADRANTE, FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 300.00 METROS CUADRADOS Y - FRACCION CENTRAL LOTE 302, CUARTO CUADRANTE, FUNDO LEGAL HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 340.00 METROS CUADRADOS, FORMANDO UNA SOLA UNIDAD, CON CONSTRUCCIONES EN ELLOS EXISTENTES; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 20.00 CALLE 5 DE MAYO; SUR, 20.00 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 302; ESTE, 32.00 METROS AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE y OESTE, 32.00 METROS FRACCION LOTE 301.- CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS - PARTES DE: \$206'379,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y - NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CON - REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA - VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DIEZ HORAS.-

CD.OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MIRIAM DEL CARMEN CORRAL VERDUGO
A2470 44 45 46 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 972/89, PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO BANCOMER, S.N.C. CONTRA GREGORIO - ISLAS ROJAS y MARIA DE JESUS VELAZQUEZ RIVERA. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO - URBANO LOCALIZADO LOTE 35 DEL TERCER - ORDEN, PRIMER CUADRANTE DE HUATABAMPO, SONORA, CON SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 10.00 METROS LOTE 36; - SUR, 10.00 METROS AVENIDA JUAREZ; ESTE, 50.00 METROS LOTE 33; OESTE, 50.00 METROS FRACCION OESTE LOTE 35. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$37'500,000.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE - JUZGADO DIA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, DIEZ HORAS.-

CD.OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A2471 44 45 46

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 257/86, PROMOVIDO POR BANCAM, S. N.C., HOY MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C. CONTRA CARLOS PLASCENCIA - OSUNA y LUIS LIZARRAGA RODRIGUEZ. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: 20-00-00 HECTAREAS DE TERRENO RUSTICO PROPIO PARA AGRICULTURA LOCALIZADAS LOTES 36, 37, MANZANA 929, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL - YAQUI, SONORA, MUNICIPIO GUAYMAS, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 400.00 METROS LOTES 26 y 27; SUR, 400.00 METROS CALLE 900; ESTE, 500.00 - METROS LOTE 38; OESTE, 500.00 METROS - LOTE 35. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA - DOS TERCERAS PARTES DE: \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA - TASACION. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTICINCO DE ENERO DE - MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ONCE HORAS.-

CD.OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 16 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.LOURDES HERRERA CORNEJO
A2472 44 45 46 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: SANTOS MANUEL SAENZ QUEVEDO RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIO SONIA ALICIA MENDEZ; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE NUMERO 1478/90.-

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 31 DE 1990
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARICELA VELASCO BAYON
RUBRICA

A2474 44 45 46

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA.-EXPEDIENTE NUMERO 681/87, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DEL SEÑOR TEODORO CALDERON MANJARREZ. EL JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE DE 246.90 METROS, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 9, MANZANA 3 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE LOS ARCOS; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.03 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN 10.00 METROS CON AVENIDA CELESTE AL ESTE EN 24.30 METROS CON LOTE NUMERO 8 y AL OESTE EN 25.08 METROS CON LOTE NUMERO 10. INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 147,982, VOLUMEN 263, SECCION I. SIRVIENDO DE BASE DEL ANTERIOR INMUEBLE PARA EL REMATE, LA CANTIDAD DE : \$131'400,000.00 (SON: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA CANTIDAD.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUISA LOPEZ
RUBRICA

A2478 44 45 46

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

AL PUBLICO EN GENERAL: CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA.- EN EXPEDIENTE

NUMERO 223/87, CORRESPONDIENTE JUICIO - EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C. CONTRA JORGE ALBERTO ACOSTA DOMINGUEZ, FRANCISCO AHUMADA FLORES y GUADALUPE ISABEL MORENO - DE AHUMADA, SE MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA Y AL MEJOR POSTOR, INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE DE TERRENO URBANO MARCADO CON EL NUMERO 19, CON SUPERFICIE DE 292.50 METROS CUADRADOS Y FRACCION DEL LOTE NUMERO 20, CON SUPERFICIE DE 202.50 METROS CUADRADOS DE LA MANZANA XV DE LA SECCION VALLE GRANDE DEL FRACCIONAMIENTO COLONIA DEL VALLE Y CASA HABITACION EN ELLOS CONSTRUIDA, UBICADA EN PASEO DE LA ARBOLEDA NUMERO 39 DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.00 METROS CON LOTE NUMERO 11 y EN 8.00 METROS CON LOTE NUMERO 12; AL SUR CON PASEO DE LA ARBOLEDA; AL ESTE EN 22.50 METROS CON LOTE NUMERO 18 y AL OESTE EN 22.50 METROS CON LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA DECIMA QUINTA. SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE 495.00 METROS CUADRADOS; INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, BAJO PARTIDA NUMERO 84,687, VOLUMEN 157 DE LA SECCION I. AL EFECTO SE ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR POSTORES POR ESTE CONDUCTO, SEÑALANDOSE LAS 10.00 HORAS DEL DIA SEIS DE FEBRERO DE 1991, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO LA DILIGENCIA DE REMATE, SIRVIENDO DE BASE PARA LA SUBASTA LA CANTIDAD DE: \$288'275,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR ASIGNADO POR PERITOS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHA CANTIDAD.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 13 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
RUBRICA

A2480 44 45 46

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: ANTONIO MARTINEZ MARIN.-RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO MARIA DE LA LUZ LOBATO AMARO; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 2383/90.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 22 DE 1990
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CORDOVA
RUBRICA

A2499 45 46 47

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA. EXPEDIENTE 1113/89, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO CAMISAS RALLY, S.A. DE C.V. CONTRA JESUS BARRERAS AGUILAR. C. JUEZ MANDO REMATAR EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: 1.-ANTENA PARABOLICA DE APROXIMADAMENTE NUEVE PIES, CONSTRUIDA FIBRA DE VIDRIO, CON ESTRUCTURA DE FIERRO ANGULAR Y ACCESORIOS - CONSISTENTES EN UN POLAROTOR O POLARIZADOR MARCA PICO-MAXI; UN AMPLIFICADOR - MARCA SATRON LOW NOISE BLACK CONVERTER DE 75 GRADOS KELVIN, MODELO LNB500 GAIN, 62 DB MIN., S/N 200458 IF OUTPUT 950-14 50 MHZ y BRAZO MOTORIZADO PARA ANTENA - PARABOLICA: \$1'205,000.00 (UN MILLON - DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) 2.-ACONDICIONADOR DE AIRE DE VENTANA - MARCA ELIZONDO/CARRIER DE UNA TONELADA APROXIMADAMENTE: \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y - CONVOCAR POSTORES ESTE CONDUCTO. SEÑALO ONCE HORAS SIETE ENERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO SIRVIENDO DE BASE LAS CANTIDADES ARRIBA ANOTADAS Y POSTURA LEGAL AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES, DICHAS SUMAS.-

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 30 DE 1990
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ROBLES
RUBRICA

A2482 45 46 47

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1037/89, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO A. GUTIERREZ VS. ARMANDO DUARTE ESPINOZA; FIJANDESE LAS 12.00 HORAS DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 1990 - TENGA LUGAR REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN CALLE EMILIANA DE ZUBELDIA - NUMERO 93, CORRESPONDE AL LOTE NUMERO - 52, MANZANA VIII, CUARTEL REVOLUCION DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 111.80 METROS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 6.50 METROS CON ESCUELA E.T.I. 102; SUR, 6.50 METROS CON CALLE EMILIANA DE ZUBELDIA; ESTE, 17.20 METROS CON LOTE - 51; OESTE, 17.20 METROS CON LOTE 53.- INSCRITO REGISTRO PUBLICO NUMERO 28773, INSTRUMENTOS PRIVADOS. SIRVASE DE BASE PARA EL REMATE: \$20'972,000.00 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE - DICHO AVALUO.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
A2488 45 46 47 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1446/89, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO VICTOR MANUEL VALDEZ GONZALEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LATIN COT, S.A. DE C.V. CONTRA JOSE ANTONIO FIMBRES MALDONADO. ORDENOSE SACAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE INMUEBLE: - PREDIO RUSTICO PARA AGRICULTURA, LOCALIZADO EN LOTES 3 y 4, MANZANA 2420, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI, SONORA, SUPERFICIE 20-00-00 HECTAREAS; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 400.00 METROS CON CALLE 2300; AL SUR, 400.00 METROS CON LOTES 13 y 14; AL ESTE 500.00 METROS CON LOTE 5 y AL OESTE, 500.00 METROS CON LOTE 2. CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE OFICINAS ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DE 1991; SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL CON REBAJA DEL 20% SOBRE LA TASACION, - POR TRATARSE DE SEGUNDA ALMONEDA.-

CD. OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 18 DE 1990
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A2492 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: MARIANO SOTO DEL HOYO.- RADICOSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ; HACIENDOSELE SABER: QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA - CONTESTAR DEMANDA, O PONER DEFENSAS Y - EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER SEÑALANDO DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE .H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EXPEDIENTE NUMERO 1944/90.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 26 DE 1990
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MARICELA VELAZCO BAYON
RUBRICA

A2493 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 542/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE JOSE LUIS CABALLERO VALENZUELA, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 10.00 HORAS DEL DIA 3 DE ENERO DE 1991, PARA QUE SE

SACARA EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: FRACCION DEL LOTE IV DE LA MANZANA IV, CON SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE LA CIUDAD DE CABORCA, SONORA; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE TRES; AL SUR 20.00 METROS CON LOTE CINCO; AL ESTE 20.00 METROS CON AVENIDA "B" y AL OESTE 20.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE CUATRO. SIENDO EL PRECIO PERICIAL LA CANTIDAD DE: \$167'075,575.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

H. NOGALES, SONORA, OCTUBRE 29 DE 1990
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL CONSUELO LOPEZ CASTRO
RUBRICA

A2495 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMER ALMONEDA.- QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 505/89, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR GRAN AUTO NOGALES, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LIDIA GUADALUPE LOPEZ DE HERNANDEZ, EL C. JUEZ SEÑALA LAS 13.00 HORAS DEL DIA 8 DE ENERO DE 1991 PARA QUE SE SACARA EN REMATE EN PRIMER ALMONEDA, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: UN JUEGO DE SALA COLONIAL COLOR ROSA - VIEJO DE TRES PIEZAS, CON MESA DE CENTRO, COMPUESTO DE VIDRIO AHUMADO Y ALUMINIO, DE DOS PIEZAS; LE ATRIBUYO UN VALOR DE: \$200,000.00.- UN JUEGO DE COMEDOR DE MADERA DE SEIS SILLAS, CONSISTENTE EN MESA DE CENTRO OVALADA, CON SU RESPECTIVA VITRINA; LE ATRIBUYO UN VALOR DE: \$300,000.00.- UN REFRIGERADOR SUPER-MATIC, COLOR CREMA, DE APROXIMADAMENTE 1.25 METROS DE LARGO POR MEDIO METRO DE ANCHO, MEXICANO, MODELO 09930; LE ATRIBUYO UN VALOR DE: \$250,000.00.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO 9G720, AÑO 1989, TIPO CHASIS LARGO COLOR BLANCO, SERIE NUMERO 01174, MOTOR MBY-9J0986 Y CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES 8623228 Y CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE SONORA, VB-4996; LE ATRIBUYO UN VALOR DE: \$12'500,000.00; CON UN TOTAL DE: \$13'250,000.00 SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE: \$13'250,000.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.-

H. NOGALES, SONORA, NOVIEMBRE 9 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. BRAULIO PELAYO FRISBY VEGA
A2496 45 46 47 RUBRICA

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1777/90, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO LEMMEN MEYER GONZALEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE EMILIO RIVAS, EN CONTRA DE HECTOR MARTIN RIVERA. C. JUEZ SEÑALO LAS 11.00 HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DE 1991 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: AIRE ACONDICIONADO CARRIER DE VENTANA, SEMI-NUOVO, APROXIMADAMENTE 2 TONELADAS MODELO SIFTA 225 351 y NUMERO DE SERIE E9-239021. SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE VALOR PERICIAL: \$850,000.00 (OCHOCIENTOS MIL(SIC) PESOS M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO VALOR.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 22 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. GUADALUPE FELIX RINCON
RUBRICA

A2500 45 46 47

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LUCRECIA COVARRUBIAS BEJARANO DE MACIAS CONTRA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE PALAFOX y JESUS PALAFOX QUINTERO. ORDENARSE EMPLAZAR ESTOS ULTIMOS PARA QUE TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS ULTIMA PUBLICACION, DEN CONTESTACION DEMANDA ENTABLADA SU CONTRA, ASIMISMO, DICHO TERMINO SEÑALEN DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO ASI, SUBSECUENTES AUN LAS PERSONALES, HARANSELE ESTRADOS DEL JUZGADO. COPIAS SIMPLES SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA PRIMERA. EXPEDIENTE NUMERO 773/90.-

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 7 DE 1990
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A2450 43 44 45

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 681/90, PROMOVIDO POR LICENCIADO JOSE EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCA CONFIA S.N.C. CONTRA LOS SEÑORES DELFINA MARTINEZ DE GARCIA y JOSE LUIS GARCIA BARRERAS. C. JUEZ SEÑALO LAS 12.30 HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE 1990 PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EN ESTE JUZGADO, REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: VEHICULO MARCA CHRYSLER LE-BARON, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 1980, CON NUMERO DE SERIE TO-799

15 y REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILES -
 NUMERO 5527960. SIRVIENDO DE BASE PARA
 REMATE, VALOR PERICIAL: \$3'500,000.00 -
 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), -
 SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS
 PARTES DE DICHO VALOR. PUBLIQUESE POR
 TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN BOLE-
 TIN OFICIAL y EL IMPARCIAL.

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1990
 C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
 LIC. ALEJANDRO CELAYA PIÑA
 RUBRICA

A2453 43 44 45

UNION DE CREDITO AGROPECUARIO DEL
 VALLE DE GUAYMAS, S.A. DE C.V.
 GUAYMAS, SONORA

CONVOCATORIA :

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LAS
 CLAUSULAS QUINCAGESIMA QUINTA y QUIN-
 CUAGESIMA SEXTA DE NUESTRA ESCRITURA -
 CONSTITUTIVA, Y EL ARTICULO 183 DE LA
 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES,
 SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE LA UNION DE
 CREDITO AGROPECUARIO DEL VALLE DE GUAY-
 MAS, S.A. DE C.V., A LA CELEBRACION DE
 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AC-
 CIONISTAS, QUE TENDRA LUGAR A LAS 10.00
 HORAS DEL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 1990 -
 EN SU DOMICILIO UBICADO EN MALECON MAL-
 PICA NUMERO 189, DE LA CIUDAD Y PUERTO
 DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA, BAJO EL
 SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: I.-DESIGNACION
 DE ESCRUTADORES, COMPUTO DE ACCIONES Y
 DECLARACION LEGAL DE LA ASAMBLEA. II.-
 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL A: \$500'000,
 000, CAPITAL FIJO: \$150'000,000, CAPI-
 TAL VARIABLE: \$350'000,000.- III.-MO-
 DIFICACION A LA ESCRITURA CONSTITUIDA.
 IV.- ASUNTOS GENERALES. V.-CLAUSURA.

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 19 DE 1990
 EL SECRETARIO
 SR. JOSE MUDECI ASTENGO
 RUBRICA

A2491 45

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA A REMATE. PRIMERA ALMONEDA
 EXPEDIENTE 930/90, JUICIO HIPOTECARIO -
 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO,
 S.N.C. CONTRA RIGOBERTO GALLARDO TEQUI-
 DA. C. JUEZ MANDO REMATAR PRIMERA ALMO-
 NEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE TERRENO Y -
 CONSTRUCCIONES MARCADO NUMERO 36, MAN-
 ZANA XLI, FRACCIONAMIENTO "CUAUHTEMOC"
 ESTA CIUDAD, SUPERFICIE DE 133.00 ME-
 TROS CUADRADOS, Y SIGUIENTES MEDIDAS Y
 COLINDANCIAS: AL NORTE 7.00 METROS AVE-
 NIDA TEZCALTLIPOCA; AL SUR 7.00 METROS
 LOTE 7; AL ESTE 19.00 METROS LOTE 37; y
 AL OESTE 19.00 METROS LOTE 35. AL EFEC-
 TO ORDENO ANUNCIAR SUBASTA Y CONVOCAR
 POSTORES ESTE CONDUCTO, Y SEÑALO DOCE -
 HORAS DIEZ ENERO DE MIL NOVECIENTOS NO-
 VENTA Y UNO TENGA LUGAR LOCAL JUZGADO,
 SIRVIENDO BASE CANTIDAD DE: \$28'500,000.
 00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL

PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL
 AQUELLA CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHA
 SUMA.

HERMOSILLO, SONORA, OCTUBRE 30 DE 1990
 LA SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
 LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
 RUBRICA

A2494 45 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

ALFREDO DAVILA URUCHURTU PROMOVIO EN -
 VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO
 DECLARATIVO DE PROPIEDAD, A EFECTO DE
 QUE SE LE DECLARE PROPIETARIO POR PRES-
 CRIPTION ADQUISITIVA, DEL PREDIO RUSTICO
 DE AGOSTADERO UBICADO EN EL MUNICIPIO
 DE HERMOSILLO, SONORA, CON SUPERFICIE -
 DE 386-92-41 HECTAREAS; CUYAS MEDIDAS Y
 COLINDANCIAS, SON: S-E., EN 1626.76
 METROS CON EUGENIO DAVILA URUCHURTU; -
 N-E., EN 616.45 METROS CON EJIDO CRUZ
 GALVEZ; S-E., EN 1050.00 METROS CON -
 EJIDO CRUZ GALVEZ; N-E., EN 3427.95 ME-
 TROS CON EJIDO CRUZ GALVEZ; S-W., EN -
 2650.00 METROS CON EUGENIO DAVILA URU-
 CHURTU. SEÑALARON FECHA PARA EL DESAHO-
 GO TESTIMONIAL, VEINTISIETE DE FEBRERO
 DE 1991, DIEZ HORAS, A.M., CITACION -
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ENCARGA-
 DO DEL REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES.-
 EXPEDIENTE NUMERO 2360/90.-

HERMOSILLO, SONORA, NOVIEMBRE 23 DE 1990
 SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
 LIC. LEONOR SANTOS NAVARRO
 RUBRICA

A2497 45 48 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 SAHUARIPA, SONORA

EDICTO :

MANUEL DE JESUS DUARTE BRAVO PROMOVIO -
 ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PRO-
 PIEDAD, VIA JURISDICCION VOLUNTARIA, EX-
 PEDIENTE CIVIL NUMERO 81/90, FIN DECLA-
 RESE PRESCRITA SU FAVOR PREDIO RUSTICO
 TIERRA DE AGRICULTURA DE RIEGO POR GRA-
 VEDAD, DENOMINADA "LA GALERA", CON SU-
 PERFICIE DE 1-56-37 (UNA HECTAREA CIN-
 CUENTA Y SEIS AREAS TREINTA Y SIETE -
 CENTIAREAS), UBICADO MUNICIPIO SAHUARI-
 PA, SONORA; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
 DANCIAS: NORTE, 292.00 METROS PROPIE-
 DAD DE JESUS VALENCIA; SUR, 290.00 ME-
 TROS PROPIEDAD DE JESUS BARRIOS SILVA;
 ESTE, 26.00 METROS RIO SAHUARIPA; OESTE,
 58.00 METROS CON CANAL SAHUARIPA. JUEZ
 SEÑALO DIEZ HORAS DIA DIEZ ENERO MIL -
 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO TENGA LUGAR -
 ESTE JUZGADO, PRUEBA TESTIMONIAL.-

SAHUARIPA, SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1990
 LA SECRETARIA DEL JUZGADO
 C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
 RUBRICA

A2498 45 48 51

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

CONVOCASE POSTORES REMATE SIGUIENTES - BIENES EMBARGADOS, DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OBREGON NUMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS DE ESTA CIUDAD Y CONSTRUCCION AHI EXISTENTE, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA MANZANA NUMERO 25, CUATRO LOTES - DESPUES DE LA ESCUELA ELODIA N. VDA. DE AVILES, RUMBO AL ESTE DEL FUNDO LEGAL - DE ESTA POBLACION; CON LAS SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLE - JON BRAVO; SUR, AVENIDA OBREGON; ESTE, CON ISABEL RIVERA; AL OESTE MARTHA VIO - LA MORENO, CON SUPERFICIE DE 400 METROS CUADRADOS. JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO POR ESTE H. JUZGADO POR EL - LICENCIADO MANUEL ORTEGA MURRIETA, EN - DOSATARIO EN PROCURACION DEL LICENCIADO ANTONIO CASTELUM GALLARDO EN CONTRA DE GRACIELA LUJAN D. Y JESUS LUJAN D. PRI - MERA ALMONEDA DE REMATE TENDRA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL DIA ONCE DE DICIEMBRE - DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, CON - CEPTO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS - DOS TERCERAS PARTES DE: \$30'500,000.00 (TREINTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), FIJADOS POR PERITOS - DICHS BIENES. EXPEDIENTE NUMERO 330/89

CANANEA, SONORA, NOVIEMBRE 6 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A2501 45 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE - INOCENCIA J. DE URREA. CONVOCASE QUIE - NES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y - ACREEDORES, PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE - ALBACEA CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO, EL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN - CURSO A LAS DOCE HORAS. EXPEDIENTE NU - MERO 342/90.-

CANANEA, SONORA, NOVIEMBRE 9 DE 1990
SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL
C.P.LIC. PEDRO GARCIA MORENO
RUBRICA

A2483 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTTESTAMEN - TARIO A BIENES DE FRANCISCO RODRIGUEZ - CASTRO Y FRANCISCA FELIX. CONVOQUESE - QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDU - CIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2594/90

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A2484 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTTESTAMEN - TARIO A BIENES DE MARIA LUISA CARRANZA VIUDA DE CARRANZA. CONVOQUESE QUIENES - CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL NUEVE DE ENERO 1991, LOCAL ESTE - JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2540/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A2485 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIE - NES DE ENCARNACION DELGADO MARTINEZ. - CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DE - DUCIRLOS TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA OCHO DE ENE - RO DEL AÑO PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPE - DIENTE 45/88.-

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 5 DE 1990
LA C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A2489 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIE - NES DE MARIA DE LA LUZ GIL MORENO. CON - VOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDU - CIRLO TERMINOS. JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DIA DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO - PROXIMO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1502/ 90.-

GUAYMAS, SONORA, NOVIEMBRE 5 DE 1990
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JOSE MIRANDA CANDELA
RUBRICA

A2490 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTTESTAMEN - TARIO A BIENES DE FRANCISCO L. CONTRE - RAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HERE - DEROS DIEZ TREINTA HORAS DIA TRES DE - DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1269/90.-

NAVOJOA, SONORA, OCTUBRE 19 DE 1990
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A2433 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE QUIHUIS MOLINA DE BRICEÑO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2509/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A2419 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

EDICTO : HERMOSILLO, SONORA
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE MARIA DORA GARCIA PAEZ DE VERDUGO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS NUEVE HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO 1991, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2519/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A2420 42 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA
EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE RAFAEL ANAYA LEYVA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIA 17 ENERO AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 891/90.-

HUATABAMPO, SONORA, NOVIEMBRE 5 DE 1990
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
ROSA ELIZABETH VALENZUELA LOPEZ
RUBRICA

A2421 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR

EDICTO : HERMOSILLO, SONORA
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ TAMAYO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2501/90.-

C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS
LIC. GABRIEL GUTIERREZ MARTINEZ
RUBRICA

A2422 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO

A BIENES DE CASIMIRO GONZALES CORONADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1990, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 2020/90.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MARIA CORONA BRISEÑO
RUBRICA

A2424 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, AUTO FECHADO EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE INTESMENTARIO A BIENES DE PETRA CORDOVA CELAYA, PROMOVIDO POR MARIA RITA BORQUEZ CORDOVA. CONVOQUESE A LOS PRESENTES HEREDEROS - DEDUCIR DERECHOS TERMINO ARTICULO 771 DEL CODIGO ADJETIVO CIVIL SONORENSE. - CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS TRECE HORAS DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 1162/90.-

SAN LUIS R.C.SONORA, OCTUBRE 19 DE 1990
LA SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A2427 42 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CEFERINO CORONADO CARRIZOZA. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO EN JUICIO. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PARA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 463/89.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LIC. ANA DOLORES VALENZUELA MENDIVIL
RUBRICA

A2428 42 45

A V I S O N O T A R I A L

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, - HAGO SABER: QUE POR INSTRUMENTO NUMERO 479, VOLUMEN XV, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1990, OTORGADO ANTE EL SUCRITO - NOTARIO, LA SEÑORA EVANGELINA DE LA FUENTE VALENZUELA DE FEUCHTER ACEPTO LA HERENCIA QUE LE FUE DEFERIDA EN LOS TERMINOS DEL TESTAMENTO OTORGADO POR EL SEÑOR CARLOS FEUCHTER ALVAREZ. ASIMISMO LA SEÑORA EVANGELINA DE LA FUENTE VALENZUELA DE FEUCHTER ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, Y DECLARO QUE OPORTUNAMENTE PROCEDERA A LA FORMULACION DEL INVENTARIO.

CD.OBREGON, SONORA, NOVIEMBRE 15 DE 1990
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 15
LIC. JOSE G. HOYOS HERNANDEZ

A2431 42 45 RUBRICA

LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (2)	41
LIC. FERNANDO IGNACIO CONTRERAS SOTO.	"
MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C.	"
SONIA ALICIA MENDEZ.	42
BANCA SERFIN, S.N.C.	"
BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C.	"
MARIA DE LA LUZ LOBATO AMARO.	"
CAMISAS RALLY, S.A. DE C.V.	43
LIC. MARCO A. GUTIERREZ.	"
LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ GONZALEZ.	"
ROSA MARIA LOPEZ LOPEZ.	"
GRAN AUTO NOGALES, S.A. DE C.V.	44
LIC. ROBERTO LEMMEN MEYER GONZALEZ.	"
LIC. JOSE EDUARDO LEMMEN MEYER GONZALEZ.	"
LUCRECIA COVARRUBIAS BEJARANO DE MACIAS.	"
UNION DE CRED. AGROPECUARIO DEL VALLE DE GUAYMAS	45
ALFREDO DAVILA URUCHURTU.	"
MANUEL DE JESUS DUARTE BRAVO.	"
LIC. MANUEL ORTEGA MURRIETA.	46
BIENES DE INOCENCIA J. DE URREA.	"
BIENES DE FRANCISCO RODRIGUEZ CASTRO y FCA.FELIX	"
BIENES DE MARIA LUISA CARRANZA VDA. DE CARRANZA.	"
BIENES DE ENCARNACION DELGADO MARTINEZ.	"
BIENES DE MARIA DE LA LUZ GIL MORENO.	"
BIENES DE FRANCISCO L. CONTRERAS.	"
BIENES DE GUADALUPE QUIHUIS MOLINA DE BRICEÑO. .	47
BIENES DE MARIA DORA GARCIA PAEZ DE VERDUGO. ...	"
BIENES DE RAFAEL ANAYA LEYVA.	"
BIENES DE MARIA DEL ROSARIO VELAZQUEZ TAMAYO. ..	"
BIENES DE CASIMIRO GONZALEZ CORONADO.	"
BIENES DE PETRA CORDOVA CELAYA.	"
BIENES DE CEFERINO CORONADO CARRIZOZA.	"
BIENES DE CARLOS FEUCHTER ALVAREZ.	"